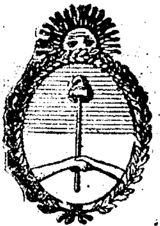
19760827



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 27 de agosto de 1976

NUMERO 23.477

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pablo Debaisieux y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Félix Debaisieux, cédula de identidad número 1.226.812, argentino, nacido el 31 de julio de 1914, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Martha Repetto, domiciliado en Cerrito 1370, piso 3, departamento A, Capital Federal, y Pablo Juan Gerardo Debaisieux, libreta de enrolamiento Nº 1.223.109, argentino, nacido el 25 de mayo de 1913, hacendado, soltero, domiciliado en Ayacucho 1145, piso 6, departamento A, Capital Federal, con fecha 3 de junio de 1976 se ha constituido una sociedad denominada PABLO DEBAISIEUX Y CIA. S. A., con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y sede actual en Cerrito 1370, piso 3º, departamento A. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, apícolas, avícolas, de tambo y de granja; la instalación de campos de invernada y cabañas para cría de ganado de todo tipo y especie, su producción y cruza; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, envase y acopio de sus productos; b) Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de haciendas, cereales, oleaginosas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías vinculadas al objeto agropecuario. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros o en participaciones. — La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social es de un millón de pesos. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — Se designó presidente a Carlos Félix Debaisieux y vicepresidente a Basilio Debais. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Se designó síndico titular a Luis Antonio Cambiasso y síndico suplente a Ricardo Hisas. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores en forma conjunta. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.600.- e.27|8 Nº 88.124 v.27|8|76

Schadan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 214, otorgada con fecha 8 de junio de 1976, ante el escribano Hilel Rubinson, se rectificó el artículo 14 del estatuto modificado de la sociedad "SCHADAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". El texto del mencionado artículo es el siguiente: "Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.600.- e.27|8 Nº 88.150 v.27|8|76

Gráfex

SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "GRAFEX, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 19 de diciembre de 1975, resolvió la adecuación de sus estatutos a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, modificando en consecuencia los artículos segundo, tercero y cuarto, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo 2º: Su duración será de 99 años, contados desde el 17 de octubre de 1946, fecha en que los estatutos originales fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación". "Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Gráfica: importación, exportación, consignación, distribución, representación y compraventa de materias primas, productos, maquinarias y sus repuestos e instalaciones del ramo de las artes gráficas, afines y derivadas; b) Comerciales: Importación, exportación, consignación, distribución, representación y compraventa de bienes muebles, de materias primas, mercaderías manufacturadas por terceros o de propia fabricación para las artes gráficas e industrias subsidiarias; compraventa de inmuebles y compraventa de semovientes para invernada, capitalización y cría; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas, productos, mercaderías importadas o del país, destinadas a las artes gráficas y explotación integral de la madera a fin de obtener: pasta celulósica, postes para tendido eléctrico y alambrados y madera para aserrar; d) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y a personas para financiaciones, préstamos a intereses con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en el Decreto-Ley número 18.061 u otras que requieran el concurso público; e) Agropecuarias: Median-

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|8|76 (16 págs.)

la explotación de la agricultura, y la forestación y reforestación en campos propios y|o de terceros, compraventa de campos, estancias y chacras; compraventa y cría de ganado bovino, porcino y ovino y explotación de invernada y de cabañas para la producción de animales de raza. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos". "Artículo 4º: El capital social es de pesos 29.996.600.— dividido en 28.000.000 acciones ordinarias y 1.996.600 acciones preferidas de un valor nominal de $ 1.— cada una. E|L.: Industrial. Vale. S|R.: 1.996.600 acciones preferidas. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.- e.27|8 Nº 88.167 v.27|8|76

"Rucas" Rústicos Casacuberta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Ramón Fernández, argentino, casado, de 34 años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 4.392.267, domiciliado en Don Bosco 626 de Bernal, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Carlos Julio Fernández, argentino, soltero, de 32 años de edad, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.4??.832, con domicilio en Gobernador Irigoyen 469, de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; y Otacar Francisco Venceslao Palounek, naturalizado argentino, casado, de 65 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.1?6.948, domiciliado en la Avenida La Plata Nº 150, 3er. piso, departamento 1, de la Capital Federal personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Artículo primero: La sociedad se denomina "RUCAS", RUSTICOS CASACUBERTA S.A. Tiene su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña 242. — Artículo segundo: Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y representación, de maderas, materias primas, productos, maquinarias, herramientas y demás bienes destinados a su actividad industrial. — Industriales: Mediante la explotación de talleres de carpintería para la fabricación de muebles, de aberturas, tabiques, modulares y revestimientos de madera y todo tipo de objetos para amoblamiento de ambientes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 105.000 (ciento cinco mil pesos), representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Todo aumento de capital social deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuetso fiscal correspondiente. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social la suma de trescientos pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente y|o uno cualquiera de los directores, quienes actúan indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunsa convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme lo determina la Asamblea en oportunidad de resolver su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a los disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Reg. Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en porte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de lo sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigiliancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Ramón Fernández 5.000 acciones que representan $ 50.000 e integra $ 12.500; Carlos Julio Fernández, suscribe 5.000 acciones que representan $ 50.000 e integra $ 12.500 y Otacar Francisco Venceslao Palounek suscribe 500 acciones que representan $ 5.000 e integra $ 1.250. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador de un voto por acción. — Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra en este acto el 25 o|o en dinero efectivo y el saldo restante será integrado dentro del plazo legal que determina el artículo 166 del Decreto Ley 19.550|72. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ramón Fernández; Vicepresidente: Carlos Julio Fernández; Director Titular: Otacar Francisco Venceslao Palounek. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador a Roberto Luis Terbizan, como Síndico Titular, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 38 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 4.268.582, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 3658, piso 1º, Departamento F de la Capital Federal, y don Jorge Alberto Longo, como Síndico Suplente, argentino, soltero, de 30 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número 5.278.049, domiciliado en la calle Almirante Brown 784 de la Capital Federal. — IV) Se confiere poder especial a los señores Ramón Fernández y Carlos Taverna, con facultades para aceptar o proponer modificaciones y otorgar escrituras modificatoria a la presente en su caso y a realizar todas las gestiones necesarias para obtener lo conformidad de la autoridad de control y la autorización para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Roberto Luis Terbizan y Jorge Alberto Longo, Síndico Titular y Suplente, respectivamente, manifiestan que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y que aceptan los cargos conferidos, de la manera expuesta los comparecientes dejan constituida la sociedad "Rucas" Rústicos Casocuberta S.A., solicitando expida los testimonios correspondientes para la inscripción definitiva de la Sociedad. — El autorizante deja constancia a los fines del control impositivo que el impuesto fiscal de la presente escritura o sea la suma de mil cincuenta pesos será abonado en la declaración jurada de las escrituras otorgadas en el corriente mes de abril. Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Entrelíneas: y|o uno cualquiera de los directores. — Raspado: Casacuberta — Casacuberta — — S. A. — Raspado: Palounek — Artículo — tres — disposiciones — Venceslao — y don Jorge Alberto Longo soltero — 5.278.049 — Almirante Brown 784 — de — gestiones — Jorge Alberto Longo — Síndico. — Todo Vale. — R. Fernández — J. Fernández — Otacar Palounek — Luis Terbizan — J. A. Longo. — Ante mí: M. S. Amoedo, Escribano. — Está su sello. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 400 del Registro número 163 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. S. Amoedo, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 19.100.- e.27|8 Nº 88.156 v.27|8|76

Alberto Huls

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Juan Bernardo Huls, alemán, casado, de 53 años de edad, profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 2.258.711, domiciliado en la calle Warnes número 2871, de Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Margarita Sckweininger de Huls, rumana, de 49 años de edad, casada, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.033.081, domiciliada en la calle Warnes número 2871, Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Hilda Huls, argentina, soltera, de 23 años de edad, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.326.261, domiciliada en la calle Warnes número 2871, Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Norberto Pressler, argentino, casado, de 25 años de edad, de profesión comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.108.343, domiciliado en la calle Warnes número 2871, Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires; y doña Irma Huls de Pressler, argentina, casada, de 20 años de edad, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.798.049, domiciliada en la calle Warnes número 2871, Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires; siendo todos los comparecientes hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ALBERTO HULS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Valentín Gómez número 3779, séptimo piso, departamento 23, de esta ciudad. — Artículo segundo: La duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la fabricación de toneles, fulones de madera, reductores de velocidad para la industria del cuero y carpintería mecánica. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados para la industria del cuero. — A tal fin, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por cien mil acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración. — Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidense y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación el presidente tiene poder de decisión. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía. — Depositarán cada uno de ellos la suma de mil pesos en dinero efectivo en la caja social, que les serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 90 del decreto ley número 5965. — Puede, en consecuencia celebrar el nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes generales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea deberá elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a votos. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcan-

zar el veinte por ciento del capital suscripto para la formación del fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su puesta a disposición. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el activo y el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el punto anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acciones — Monto — Integración — Naturaleza de aporte — Modalidad. — Alberto Bernardo Hüls $ 300.000 — Ordinarias 5 votos — $ 200.060 — Dinero efectivo — Saldo integrado dentro de los 180 días. — Margarita Schweninger de Hüls pesos 100.000 — Ordinarias 5 votos — Pesos 25.000 — Dinero efectivo — Saldo integrado dentro de los 180 días. — Hilda Hüls $ 50.000 — Acciones 5 votos — $ 12.500 — Dinero efectivo — Saldo integrado dentro de los 180 días. — Ricardo Norberto Pressler $ 25.000 — Acciones 5 votos — $ 6.250 — Dinero efectivo — Saldo integrado dentro de los 180 días. — Irma Hüls $ 25.000 — Acciones 5 votos — $ 6.250 — Dinero efectivo — Saldo integrado dentro de los 180 días. — Las acciones suscriptas, son al portador. — IV) Se designa para integrar el directorio. — Presidente: Alberto Juan Bernardo Hüls. — Vicepresidente: Margarita Schweinninger de Hüls. — Vocal: Hilda Hüls. — Síndico titular: Alberto Repeto Zalvidea. — Síndico suplente: Juan Bautista Vitró. — V) Se autoriza a Alberto Juan Bernardo Hüls a fin de que, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alberto Hüls — Margarita S. de Hüls — Hüls Hilda — R. N. Pressler — Irma Hüls de Pressier — A. R. Salvidea — J. B. Vitró. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano. — Es copia fiel, doy fe. — Raspado: Capital — Artículo — Participación — directores — representación — simultáneamente — disposiciones — Capital. Vale. — Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Alberto Repeto Zalvidea, argentino, soltero, nacido el 18 de marzo de 1916, Contador Público, titular de la libreta de enrolamiento número 1.483.117, domiciliado en esta ciudad calle Valentín Gómez 3779, piso 7º, departamento 23, y don Juan Bautista Vitró, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Dolores Aurelio, Contador Público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.665.341, domiciliado en la calle Uruguay número 115, primer piso, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según resulta de la escritura de fecha 5 de enero de 1976 pasada al folio 7 de este mismo Registro y Protocolo, se constituyó la sociedad "Alberto Hüls Sociedad Anónima" y mediante la cual fueron designados síndicos titular y suplente respectivamente. — Presentada la sociedad ante el organismo de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de Expediente 53.660, el mismo formuló las siguientes observaciones: a) Que los síndicos titular y suplente debían aceptar los cargos que se les habían conferido; y b) Declarar sus datos personales completos. — En consecuencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por la mencionada Dirección General de Personas Jurídicas, manifiestan que sus datos personales son los arriba mencionados, y que aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos, esto es: Síndico titular: Alberto Repeto Zalvidea, y síndico suplente: Juan Bautista Vitró, respectivamente, agregando que la presente escritura es complementaria de la de constitución ya relacionada y de la cual forma parte integrante. — Leída, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. R. Zalvidea — J. B. Vitró. — Hay un sello. — Ante mí: H. B. Larrecochea. — Es copia fiel, doy fe. — Raspado: Bautista — respectivamente. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.- e.27|8 Nº 88.283 v.27|8|76

Manfiser

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Manfiser, S. A. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Saturnino Llorente, de 62 años de edad, casado, argentino, ingeniero, con domicilio en avenida Quintana 84, piso sexto, departamento "B", Capital Federal, Cédula de Identidad número 904.320; Luis Muro de Nadal, de 61 años de edad, casado, español, ingeniero, con domicilio en avenida Alvear Nº 1668, piso segundo, departamento 8, Capital Federal, Cédula de Identidad número 531.648; Martín Lizaso Bilbao, de 50 años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con domicilio en avenida Coronel Díaz 2834, piso segundo, Capital Federal, Cédula de Identidad 2.268.839; Isaías Gurtensztein, de 53 años de edad, casado, argentino naturalizado, ingeniero, con domicilio en la calle Castex 1144, Bella Vista, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, Cédula de Identidad número 1.893.974; Arturo Rafael Ballester Molina, de 47 años de edad, casado, argentino, licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la calle Arenales 856, piso segundo, Capital Federal, Cédula de Identidad 2.013.939; Enriqueta María Fornieles de Llorente, de 57 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en Quintana 84, piso sexto, departamento "B", Capital Federal, Libreta Cívica 317.589; María Laura Díaz Alberdi de Ballester Molina, de 41 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Arenales Nº 856, piso segundo, Capital Federal, Libreta Cívica número 307.164; Lisandro Juan Yanzi Oro, de 63 años de edad, casado, argentino, armador marítimo, con domicilio en Rodríguez Peña 1875, piso noveno, departamento "B", Capital Federal, Cédula de Identidad 795.134; Abdón Lizaso Bilbao, de 53 años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en avenida Alvear 1555, piso décimo, departamento "A", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 1.736.350; y Eugenio Antonio Giraldi, de 54 años, casado, argentino, empleado, con domicilio en Pedro Morán 382, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.890.305. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina MANFISER, S. A., y tiene su domicilio en la calle Tucumán 644, tercer piso "B", de la ciudad de Buenos Aires. — La Asamblea puede modificar el domicilio de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad, es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Financieras: Al desarrollo de actividades como entidad financiera, concediendo préstamos y financiaciones, quedando excluidas todas las operaciones comprendidas por el Decreto-Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar e intervenir por cuenta propia, dentro o fuera de la República, en operaciones financieras e inversiones de dinero, mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades comerciales e industriales, constituidas o a constituirse, compraventa de acciones, títulos y debentures y afianzamiento financiero. Bursátil: Actuar como agente extrabursátil en la intermediación de la oferta pública de títulos, valores de acuerdo a las normas que dicte la Comisión Nacional de Valores. — Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, consorcios y empresas, aceptar cargos de fideicomisarios, dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, actuar como gestores de seguros y reaseguros, intervención en operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos, certificados y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado Nacional, empresas estatales y|o autárquicas o mixtas. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes por este Estatuto e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, según se resuelva al emitirlas y de acuerdo con lo que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas pueden tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, y|o pueden tener preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad, todo ello conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y|o establecerse la posibilidad de su rescate anticipado a opción de la Sociedad y en las condiciones que se establezcan en la emisión. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contienen las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital se aplicará el artículo 193, del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas acciones, los accionistas de la misma categoría o clase tienen derecho de preferencia, en la misma proporción que sus tenencias, reconociéndoles el derecho de acrecer. Las acciones remanentes serán adjudicadas a los accionistas de las otras categorías y clases manteniendo la proporción de sus tenencias y con el derecho antes mencionado. Si existiese un remanente, únicamente puede ser ofrecido a terceros después de haberse posibilitado el ejercicio del derecho de preferencia antes mencionado. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de ocho miembros, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El Directorio puede designar de su seno Directores Delegados, quienes tienen las funciones de gerentes generales, así como gerentes especiales, en los términos del artículo 270 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo cada uno, que se depositan en la sede social. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º, del Título X, del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia, renuncia o impedimento, al Director que designe el Directorio. Para absolver posiciones en sede judicial o administrativa la representación legal le corresponde al Presidente o a quien lo reemplace, y a cualquiera de los Directores Delegados, Gerentes Generales o Gerentes Especiales facultados para actuar en los términos del artículo 270 del Decreto-Ley 19.550|72, siempre y cuando entre las facultades que se le atribuyan esté la de absolver posiciones. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Sus funciones son las establecidas en los artículos 294 y 295 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se convocan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237, del Decreto-Ley Nº 19.550|72, y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Artículo Duodécimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 rigen el quórum y la mayoría determinados, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participaciones adicionales, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimocuarto: Producida la disolución de la sociedad por las causas previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley numero 19.550|72, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos Saturnino Llorente — 11.295 acciones — Ordinarias al portador — 1 voto — $ 28.237,50 — Dinero en efectivo — 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Luis Muro de Nadal — 3.050 acciones — Ordinarias al portador — 1 voto — $ 7.625 — Dinero en efectivo — 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Martín Lizaso Bilbao, 13.360 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 33.400, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Isaías Gurtensztein, 1.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 2.500, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Arturo Rafael Ballester Molina, 10.295 acciones ordinarias, al portador, 1 voto, $ 25.737,50, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. —Enriqueta María Fornieles de Llorente, 1.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 2.500, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — María Laura Díaz Alberdi de Ballester Molina, 4.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 10.000, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Lisandro Juan Yanzi Oro, 1.600 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 4.000, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Abdón Yanzi Bilbao, 4.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 10.000, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. — Eugenio Antonio Giraldi, 400 acciones ordinarias al portador, 1 voto, $ 1.000, dinero en efectivo, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años. Capital total suscripto: quinientos mil pesos. Capital integrado: ciento veinticinco mil pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Martín Lizaso Bilbao; Directores titulares: a Arturo Rafael Ballester Molina y Eugenio Antonio Giraldi; Síndico titular: Alejandro Enrique Rosato; y Síndico suplente: Héctor José Massariol. Presentes al acto, don Alejandro Enrique Rosato, de 47 años, casado, argentino, contador público nacional con domicilio en la calle Estrada 943, Acassuso, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, cédula de identidad 2.577.472;; y don Héctor José Massariol, de 46 años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en Guayaquil 520, Capital Federal, cédula de identidad 4.810.134; mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen a aceptar el cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de Guillermo Francisco Fornieles y José Tomás Isasi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites, inclusive proponer y aceptar modificaciones en los Estatutos, a efectos de obtener la conformidad administrativa en la Inspección General de Personas Jurídicas y la inscripción de la Sociedad en el Re-

gistro Público de Comercio. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que se retiene en este acto la suma de cinco mil pesos en concepto de Impuesto de Sellos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.- e.27|8 Nº 88.145 v.27|8|76

Noaexport

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Enrique Cornejo Costas, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Berutti dos mil trescientos sesenta y dos, octavo piso, Capital, libreta de enrolamiento número 8.113.162; Guillermo Nicanor Toranzo Torino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con María Teresa Rivera Villate, argentino, estudiante, domiciliado en la Avda. del Libertador ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento treinta y uno, Capital, con Documento Nacional de Identidad número 8.007.659, y Luis María San Miguel, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Azcuénaga un mil trescientos veintisiete, segundo piso, departamento "B" de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 8.607.662, fecha de instrumento de constitución: doce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Denominación: NOAEXPORT SOCIEDAD ANONIMA, domicilio social: Berutti número dos mil trescientos sesenta y dos octavo piso, departamento "B", Capital. Objeto social: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí, o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría e invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. Comercial: Mediante la compra, comercialización y distribución de productos y subproductos relacionados con su objeto agropecuario. Importación y exportación de cualquier clase de cosas y productos manufacturados o no. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Plazo de duración: Noventa años. Contados desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Ciento veinte mil pesos. Organos de administración y fiscalización: Directorio tres miembros Presidente: Enrique Cornejo Costas; Vicepresidente Guillermo Nicanor Toranzo Torino; Director Luis María San Miguel; Duración del mandato dos años. Síndico titular: Marcos Alsina; Síndico suplente Martín Miguel Torino. Duración de los cargos por el término de 2 años. Representación legal: Corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.- e.27|8 Nº 88.320 v.27|8|76

Carlos Lücke

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de junio de 1976, ante el escribano René Marcelo Recondo, se reformó el artículo 4º de CARLOS LÜCKE, SOCIEDAD ANONIMA, resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de mayo de 1976, y aprobado por resolución I. G. P. J. número 2.839 de fecha 23 de julio de 1976, fijando el... $ 45.000.000, totalmente integrado, por resolución de la Asamblea General el mismo podrá elevarse hasta el quíntuplo. — E|l.: el mismo, Vale. — Raspado: Carlos, Vale. — Enmendado: Lücke, Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.- e.27|8 Nº 88.128 v.27|8|76

Comexbir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD COMEXBIR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS se hace saber que por la Asamblea Extraordinaria del 24 de noviembre de 1975 se resolvió reformar el artículo 4º del Estatuto y aumentar el capital social a $ 3.000.000.—. E|l: reformar el artículo 4º del Estatuto y, vale. — Testado: El Directorio, no vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.- e.27|8 Nº 88.328 v.27|8|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Beruti

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURAS del 18|3|75 y 1º|9|75 Jorge Ramón Fariña, cede a Carlos José Pérez de la Sierra su capital de pesos 500.— en BERUTI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y se reforma el art. 6º del estatuto. — "6º: La administración es ejercida por los socios comanditados en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer, incluso aquéllas para las cuales se requiera autorización especial, conforme a los arts. 1.881 del Cód. Civ. y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar todo tipo de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar, o extrajudiciales. — La representación legal es ejercida por cualquiera de los socios comanditados, individual e indistintamente". — E|L.: "de $ 500.—". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.- e.27|8 Nº 87.960 v.27|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Editorial Foco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata, a los 27 días del mes de mayo de 1976, entre los señores Hector Zampagnone, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 407, partido de San Martín, L.E. 4.383.941, de 34 años de edad, y Salvador Mario Marino, argentino, casado, de profesión escribano, con domicilio en Rivadavia 5669, piso 13, "A", Capital Federal, L.E. 4.365.813, de 35 años de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL FOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Monroe 5117, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda. El término de duración de la sociedad será de sesenta años a contar de la fecha del presente contrato. Tercera: La sociedad tiene por objeto la edición, impresión, distribución, comercialización, compra, venta y financiación de libros, revistas e impresos en general, y la importación y exportación de esos mismos productos, ya sean de industria nacional o extranjera, y la representación de editoriales extranjeras en nuestro país y|o la representación de editoriales argentinas en el exterior. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de pesos cien (pesos 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Héctor Zampagnone, 800 cuotas de $ 100 cada una o sea la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) y Salvador Mario Marino, 200 cuotas de pesos 100 cada una o sea la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, el total de pesos cincuenta mil ($ 50.000) obligándose a completar el saldo a los ciento cincuenta días de la fecha de suscripción del presente. Quinta: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sólo podrá ser hecha de acuerdo a los procedimientos establecidos por el art. 152 de la Ley de Sociedades. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales lo dispuesto por el art. 209 de la citada ley de Sociedades Comerciales. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjunta, separada o alternativamente, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, indistintamente, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y en ejercicio de la misma podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nacion Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.- e.27|8 Nº 87.194 v.27|8|76

Van - Dieg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 29 de julio de 1976, los señores Mario Héctor Moreno, de estado civil separado, nacido el 9|3|1941, con L.E. Nº 4.365.918, domiciliado en Bulnes 859, 3º piso A, Capital, y Marta Beatriz Fernández, soltera, nacida el 5|7|42, con C.I. Nº 4.725.414, domiciliada en Juan B. Justo 3151, Capital, argentinos, comerciantes, constituyen la sociedad VAN - DIEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Malabia 158, piso 1º, Capital y tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación de prendas de vestir, por cuenta propia o asociada a terceros. El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos dividido en 5.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales, en bienes según balance e inventario que se firma por separado. El plazo de duración se establece en 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración estará a cargo de ambos socios y la representación y uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos en forma indistinta, teniendo ambos facultades de fiscalización. Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400.- e.27|8 Nº 87.922 v.27|8|76

Dusk

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Oscar Alberto López, nacido el 23|1|51, soltero, argentino, comerciante, Paroissien 1757, de Capital, C. I. 6.340.381, P. F., y Lucía Elena De La Rosa de Baldo, nacida el 30|4|1929, casada, argentina, ama de casa, calle Paroissien Nº 1744, de Capital, C. I. 2.762.742, P. F. — 2) Fecha del contrato: 28 de julio de 1976. — 3) Denominación: "DUSK, S. R. L.". — 4) Domicilio: Paroissien Nº 1757, de Capital. — 5) Objeto: Comercialización, distribución, importación y exportación de muebles de todo tipo, decoraciones y amoblamientos en general, por cuenta propia o de terceros. — 6) Plazo: Diez años desde su inscripción. — 7) Capital: Cien mil pesos. — 8) Gerentes: Oscar Alberto López y Lucía Elena De La Rosa de Baldo. — 9) Representación legal: Los gerentes conjuntamente. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio. — E|l.: "C. I. 2.762.742, P. F.". Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.000.- e.27|8 Nº 87.986 v.27|8|76

Forestal Aguaray

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1975, se reúnen los señores Pablo Pedro Bardín, argentino, nacido el 22 de julio de 1908, casado, industrial, L. E. Nº 203.167, con domicilio en Terrero 2299, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Morgan, argentino, nacido el 22 de agosto de 1918, casado, abogado, con domicilio en Once de Septiembre 1740, 7º piso, Capital Federal, L. E. Nº 418.534; Raúl Alfredo Catta, argentino, nacido el 3 de marzo de 1918, casado, ganadero, con domicilio en Florida 1065, piso 9º, Capital Federal, L. E. Nº 1.904.471; y Ricardo Martínez, argentino, nacido el 31 de julio de 1925, casado, L. E. Nº 4.463.168, contador público nacional, con domicilio en Sebastián Caboto 1345, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, únicos socios de "FORESTAL AGUARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del 1º de agosto de 1974, inscripto el 18 de diciembre de 1974 bajo el Nº 1.186, al folio 10, libro 70 de S.R.L., del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, reformado por convenio del 11 de noviembre de 1975, en trámite de inscripción, y convienen, unánimemente, conforme lo previsto en el artículo quinto del contrato social, emitir cuotas suplementarias por la suma de un millón quinientos mil pesos, que se suscriben por partes iguales, de modo que el capital social alcanzará la suma de dos millones de pesos. — No siendo para más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pablo Pedro Bardín. — Carlos Alberto Morgan. — Raúl Alfredo Catta. — Ricardo Martínez.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.- e.27|8 Nº 87.944 v.27|8|76

Impro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGAN duración de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1974, entre doña Fadó de Rodríguez, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica Nº 1.160.013; don Eduardo Alberto Rodríguez, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.688.376, expedida por la Policía Federal, y don Antonio Juan Pelaia, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.722.916, expedida por la Policía Federal, con domicilio los dos primeros en la calle Deán Funes 168, Bernal, provincia de Buenos Aires, y el último de los nombrados en la calle Andonaegui 2539, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que venciendo en el día de mañana el término de duración fijado para la Sociedad "IMPRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven prorrogarla, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del contrato constitutivo, por el término de cinco años más, vale decir, hasta el día 31 de diciembre de 1979. Este término podrá ser prorrogado a su vencimiento, por acuerdo de los socios, por un término igual o mayor, o menor. — Segundo: Las demás condiciones contractuales no se modifican. — Tercero: Los socios dejan constancia que la sociedad se encuentra inscripta con fecha 24 de junio de 1970, bajo el Nº 1.404, al folio 319, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firman: Rosa Fadó de Rodríguez, Eduardo Alberto Rodríguez y Antonio Juan Pelaia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1975, reunidos los señores: Rosa Dolores Fadó de Rodríguez, de 60 años, nacida el 26 de setiembre de 1915, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Deán Funes 168, Bernal, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.722.916; Eduardo Alberto Rodríguez, de 31 años de edad, nacido el 17 de febrero de 1944, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1515, departamento "D", del 5º piso, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.688.376, y Antonio Juan Pelaia, de 33 años de edad, nacido el 20 de mayo de 1942, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Núñez 3661, piso 14, Depto. "B", Capital, con Cédula de Identidad Nº 4.722.916, expedida por la Policía Federal, convienen lo siguiente: Primero: Que a efectos de ajustar el instrumento suscripto entre ellos el 29 de diciembre de 1969, referido a la constitución de "Impro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el suscripto el 30 de diciembre de 1974, referido a la prórroga de dicha sociedad, cuya inscripción tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, a lo preceptuado en el artículo 11, inciso 1º, del Decreto-Ley número 19.550, dejan expresa constancia que sus datos personales son los antes declarados en el presente. — Segundo: Que modifican la cláusula cuarta del instrumento constitutivo, la que quedará así redactada: "El objeto de la sociedad será dedicarse a la distribución y venta de metales utilizados en la industria metalúrgica. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive los referidos a la adquisición de inmuebles o muebles registrables". — Tercero: Que modifican la cláusula séptima del instrumento constitutivo, la que quedará así redactada: "La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentará la aprobación de los balances generales, como asimismo sus observaciones y todas las resoluciones que se adopten. Las decisiones sobre cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación del contrato deberán adoptarse por unanimidad. Toda otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. — Cuarto: Que ratifican las restantes estipulaciones del instrumento constitutivo". — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firman: Rosa Fadó de Rodríguez, Eduardo Alberto Rodríguez y Antonio Juan Pelaia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 416, certifico: Que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por Rosa Fadó de Rodríguez, Eduardo Alberto Rodríguez y don Antonio Juan Pelaia, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 339, 340 y 341 del libro número dos. — Firmado: Juan Carlos Vergili, escribano. — Hay sello escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1976, reunidos los señores: Rosa Dolores Fadó de Rodríguez, de sesenta años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 168, Bernal, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.722.916 y de la Libreta Cívica número 1.160.013; Eduardo Alberto Rodríguez, de 31 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1515, departamento "D", piso 5º, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.688.376, y Antonio Juan Pelaia, de 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Núñez 3661, piso 14, departamento "B", Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.722.916, manifiestan lo siguiente: Que con referencia al instrumento por ellos suscripto el 30 de diciembre de 1974, referido a la prórroga de "Impro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al aclaratorio del 15 de octubre de 1975, por el cual se ajustó el instrumento constitutivo de la sociedad a las previsiones del Decreto-Ley 19.550, hacen constar expresamente: Primero: Que existe identidad de persona entre doña Fadó de Rodríguez y doña Rosa Dolores Fadó de Rodríguez, siendo éstos los nombres y apellidos correctos de la socia. — Segundo: Que ratifican expresamente las restantes estipulaciones obrantes en los mencionados instrumentos. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firman: Rosa Dolores Fadó de Rodríguez, Eduardo Alberto Rodríguez y Antonio Juan Pelaia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.800.- e.27|8 Nº 87.743 v.27|8|76

Danzimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: Héctor Benjamín Danziger, argentino, soltero, de 28 años de edad, arquitecto, C. I. 5.681.686, Pol, Fed., domiciliado en Río de Janeiro Nº 58, piso 5º, Capital Federal y Moisés Danziger, viudo, argentino naturalizado, de 68 años de edad, comerciante, C. I. 1.010.212, Pol. Fed., domiciliado en Río de Janeiro Nº 58, piso 5º, Capital Federal. — 2º) Fecha del inst. de constitución: 14 de enero de 1976. — 3º) Razón social: DANZIMAR, S. R. L. — 4º) Domicilio social: Río de Janeiro Nº 58, piso 5º, Capital Federal. — 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la construcción, compraventa, administración de edificios en propiedad horizontal en construcción y|o terminados y todo lo relativo a obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — 6º) Plazo de duración: 10 años a partir del día 1º de enero de 1976. — 7º) Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 125.000.—, dividiéndose en 1.250 cuotas de $ 100 c|u., el que será aportado por los socios en partes iguales, realizándose su integración, 50 o|o en efectivo y 50 o|o restante a dos años. — 8º) Organización de la representación legal: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo firmar con la suya propia a continuación de la fórmula "Danzimar, S. R. L.". — 9º) Fecha de cierre del ejercicio: Anualmente al 31 de diciembre. — E|l.: "viudo". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400.- e.27|8 Nº 87.971 v.27|8|76

Casa Modabel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Enrique Rosenwasser, argentino, casado, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.248.130, de profesión comerciante y domiciliado en la Avda. Pueyrredón 391, piso 7º, Dpto. 31, de Capital, por una parte, y la señora Elena Perelman de Rosenwasser, rusa, viuda, de 67 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.147.356, de profesión comerciante, domiciliada en la Avda. Pueyrredón 391, piso 7º, Dpto. 31, de Capital, por la otra parte, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de CASA MODABEL, S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 890, Capital. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, oficinas de representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería; por el ejercicio de comisiones y representaciones; b) Industriales: por la elaboración e industrialización de artículos de cuero. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de capital de diez pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: la señora Elena Perelman de Rosenwasser, suscribe la cantidad de ocho mil cuotas de capital de diez pesos cada una que hacen un total de ochenta mil pesos y el señor Enrique Rosenwasser, suscribe la cantidad de dos mil cuotas de capital de diez pesos cada una que hacen un total de veinte mil pesos. Todas las cuotas han sido totalmente integradas en bienes de acuerdo al inventario detallado que las partes firman de conformidad por separado y que es parte constitutiva e integrante del presente contrato. Se establece específicamente que dichos bienes han sido tomados a su estricto valor de costo y|o valor de plaza, según certificación del profesional actuante firmante del inventario, dejándose constancia que todos obrando en la sociedad durante el período legal que establece la Ley 19.550, en su artículo 51. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su representación, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta, debiendo para obligar a la sociedad firmar bajo el sello de la razón social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales y cancelarlos; permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; administrar bienes de terceros; nombrar agentes y removerlos; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; solicitar créditos y otorgarlos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas; firmar, aceptar y endosar toda clase de valores y documentos, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|1963 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, dejándose constancia que la enumeración precedente es simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El funcionamiento de la sociedad y su administración se regirán por lo dispuesto en las secciones V a XI de la Ley 19.550 en lo relativo a las sociedades de responsabilidad limitada. — Novena: Todo lo atinente a la disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo establecido en las secciones XII y XIII de la ley citada precedentemente. De conformidad bajo las cláusulas indicadas se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1975. — Sobrerraspado: Rosenwasser, Rosenwasser, partes, únicamente, justa, generales, Octubre: Vale. — Fdo.: Rosen-E. Rosenwasser. — Rosen-E. Rosenwasser. — Inventario inicial de Casa Modabel, S. R. L. — Activo. — Mercaderías: 4 carteras de cuero, Art. 2124, $ 279 c|u., $ 1.116.—; 5 carteras de cuero, Art. 316, $ 170.— c|u., $ 850.—; 5 carteras de cuero, Art. 2114, $ 329.— c|u., $ 1.640.—; 10 bolsos de cuero, Art. 4469, $ 420.— c|u., $ 4.200.—; 6 valijas de cuero, Art. 44237, $ 1.246.— c|u., $ 7.476.—; 8 maletines médico, Art. 4754, $ 300.— c|u., $ 2.400.—; 10 bolsos, Art. 4598, $ 320.— c|u., $ 3.200; 12 valijas Galag., Art. 94262|1, $ 248,60 c|u., $ 2.983,20; 8 valijas Galag., Art. 94262|4, $ 264,27 c|u., $ 2.114,16; 10 bolsos Primicia, Art. 91250|4, $ 186,11 c|u., pesos 1.861,10; 15 valijas Galag., Art. 94165|3, $ 296,82 c|u., $ 4.452,30; 20 bolsos Primicia, Art. 9868|2, $ 209.— c|u., $ 4.180,00; 20 cinturones dama, Art. 1667, $ 57.— c|u., $ 1.140.—; 8 bolsos Galag., Art. 82365|4, $ 141,61 c|u., $ 1.132,88; 13 bolsos C. Pack, Art. 9868|2, $ 170,03 c|u., $ 2.210,40; 10 paraguas S. Ferd., $ 185.— c|u., $ 1.850; 20 bolsos C. Parck, Art. 91230|3, $ 182,26 c|u., $ 3.645,20; 13 valijas Gab., Art. 94262|2, $ 255,20 c|u., $ 3.317,60; 20 valijas Gab., Art. 94262|1, $ 248,60 c|u., $ 4.972.—; 50 billeteras, Art. 95-0, $ 68.— c|u., $ 3.400; 10 attaché cuero Mayorga bol. ext., $ 550 c|u., $ 5.500.—; 12 bolsos, Art. 526, $ 236 c|u., $ 2.868.—; 23 carteras, Art. 2130, $ 259.— c|u., $ 5.957.—; 15 carteras, Art. 2148, $ 489.— c|u., $ 7.335. — Total de mercaderías, $ 79.800,84. — Instalaciones: 3 instalaciones de madera de 3 mts. de alto x 10 mts. de largo, valor total: $ 10.000.—; Muebles y Utiles: 1 mueble caja vitrina, $ 1.500.—; 3 mostradores de madera, $ 1.500.— c|u., $ 4.500.—; 1 escritorio metálico de 6 cajones, $ 2.000; 1 sillón giratorio metálico tapizado en

cuero, $ 1.000.—; 2 sillas metálicas tapizadas en cuero, $ 599,58 c|u., $ 1.199,16. — Total muebles y Utiles: $ 10.199.16. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital social: $ 100.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Fdo.: E. Rosenwasser. — Rosen. — B. Poltorak. — Hay un sello: contador público nacional C.P.C.E.C.F. T° 24. F° 139. C.P.C.E.B.A. T° XIV, F° 82. — Fdo.: Rosen — E. Rosenwasser.

Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.27|8 N° 88.171 v.27|8|76

Pedro y Wladimiro Mazunik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Pedro Mazunik, de 44 años de edad, casado, de nacionalidad paraguaya, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 2130, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos seis mil doscientos diez y Wladimiro Mazunik, de 42 años de edad, casado, de nacionalidad paraguaya, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 2122 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEDRO Y WLADIMIRO MAZUNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Uspallata 896, 1° "F". Por resolución basada en acuerdo unánime de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, agencias y corresponsalías en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha del presente contrato. pudiendo prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de todos sus socios debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad de responsabilidad limitada tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros. o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercialtes: Compra, venta, importación, exportación y subproductos relativos a muebles para el hogar de madera y formica, representaciones, comisiones, permuta y consignaciones relativos a los mismos. Industriales: La fabricación y comercialización relativos a la industria de muebles para el hogar de madera y fórmica. Para el cumplimiento de los fines sociales descriptos, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos sesenta mil pesos ($ 660.000.—), divididos en sesenta y seis mil (66.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea treinta y tres mil cuotas cada uno, las cuales son integradas de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato. cuyos valores asignados han sido conforme a cantidad y calidad mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Mazunik y Wladimiro Mazunik, ambos en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros; salvo estas limitaciones, el socio gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad; en los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales podrá cualquier socio actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demas documentos ajustados a las disposiciones legales y vigentes; las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato; cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: La presente sociedad de responsabilidad limitada se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve último párrafo de la citada ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra indicada. — Siguen las firmas. — Inventario practicado al 6 de mayo de 1976. — 1 (una) máquina para cortar madera tipo sin fin, marca Dangkaert, con número de serie AB|18765, $ 125.500; 1 (una) máquina garlopa, sin marca y sin número de serie, $ 35.000.—; 1 (una) tupí para cortar listones y canaletas de madera sin número de serie, $ 32.500.—; 1 (una) máquina garlopa portátil marca Sov-8, sobre caballete de madera con número de serie 8765, $ 65.000.—; 1 (una) máquina sin fin marca Ungar, con número de serie A|16650, $ 63.000.—; 1 (una) máquina cepilladora de madera y tablas marca Eugenio Merelle S. A. con número de serie 7896, $ 116.000.—; 1 (una) máquina escuadradora marca Julca, con número de serie A|7869, $ 125.000.—; 1 (un) equipo compresor de aire marca Presair, con número de serie 11812, pesos 65.000.—; 1 (un) motor de 2 ½ H.P. marca Motormech, número de serie 2863, $ 8.500.—; 1 (un) motor de 2 H.P. marca Motormech trifásico, con número de serie 16.650, $ 7.500.—; 1 (un) motor de 3 H.P. marca Motormech, trifásico con número de serie 9794-99, $ 9.500.—; 1 (un) banco de trabajo de madera, sin número de serie, $ 7.500. — Total, pesos 660.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.27|8 N° 88.147 v.27|8|76

Galicia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de enero de 1975, entre los señores Ricardo Portela, casado, comerciante, español, domiciliado en la calle Maldonado 51, de Ciudadela, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal N° 2.949.025 y Constantino Iglesias, casado, comerciante, español, con domicilio en la calle San José 934, de Capital Federal, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal N° 4.393.231, por una parte, y por la otra los señores Antonio Cordo, español, casado, comerciante, de 57 años de edad, domiciliado en Ayacucho 1530, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal N° 2.057.050, y Andrés Busto Cordo, español, casado, comerciante, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 1530, de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal N° 5.855.654, se conviene lo siguiente y con relación a "GALICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de noviembre de 1972, bajo el número 2.214, al folio 384, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Ricardo Portela, en su carácter de titular de diez cuotas de capital de la referida sociedad, se las vende, cede y transfiere a Antonio Cordo en la suma de tres mil pesos, que este último paga en este acto al primero, sirviendo el presente de suficiente constancia y carta de pago. — Segundo: Constantino Iglesias, titular de diez cuotas de capital de la referida sociedad, vende, cede y transfiere dos de esas cuotas a Antonio Cordo por la suma de seiscientos pesos, que este último paga en este acto al primero, sirviendo el presente de suficiente constancia y carta de pago. — Tercero: Constantino Iglesias, en el carácter indicado anteriormente, vende, cede y transfiere a Andrés Busto Cordo sus restantes ocho cuotas de capital de la referida sociedad por la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que este último paga en este acto al primero, sirviendo el presente de suficiente constancia y carta de pago. — Cuarto: Consecuentemente, y atento las cesiones totales que de sus cuotas han efectuado los señores Ricardo Portela y Constantino Iglesias, éstos se apartan de la sociedad y dejan constancia que nada les adeuda la misma, ya fuera por capital, ganancias, cuentas particulares, remuneraciones por trabajos personales ni por ningún otro concepto. — Quinto: Los actuales socios de la sociedad, señores Antonio Cordo y Andrés Busto Cordo, atento el hecho de figurar la sociedad como rigiéndose por las disposiciones de la Ley número 11.645, deciden adecuarla a la nueva Ley N° 19.550 y modificar el contrato social original, al tener de lo que pasan a indicar. — Sexto: Se modifica la cláusula primera del contrato en el sentido de que el domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Ayacucho 1526|30, de Capital Federal. — Séptimo: Se modifica la cláusula segunda del contrato, la cual queda redactada así: El objeto de la sociedad lo será la explotación del negocio de Panadería y Fábrica de Masas, ubicado en la calle Ayacucho 1526|30 y José A. Pacheco de Melo 1923, de Capital Federal. — Octavo: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original dejándose constancia que las cuotas de capital corresponden a los socios de la siguiente manera: Antonio Cordo es titular de doce cuotas y Andrés Bustos Cordo de las restantes ocho cuotas. — Noveno: Se modifica la cláusula quinta del contrato en el sentido de que la sociedad podrá dar garantías y avales en favor de terceros, siempre que exista conformidad de todos los socios para ello. — Décimo: Se modifica la cláusula séptima del contrato original en el sentido de que la reserva legal lo será del cinco por ciento de las ganancias y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Undécimo: Ratifican las cláusulas del contrato que no se hayan modificado en este instrumento y en lo que no esté expresamente indicado regirán las disposiciones de la Ley N° 19.550. — Duodécimo: Siendo los cedentes señores Ricardo Portela y Constantino Iglesias de estados civiles casados, sus señoras esposas doña Amalia Paz Esther García de Portela, que se identifica con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal N° 3.844.710 y Nilda Galarza de Iglesias, que se identifica con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal N° 6.594.087, prestan sus expresas conformidades a las cesiones efectuadas, firmando el presente en prueba de ello. — De conformidad firman las partes y las esposas de los cedentes tres originales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y los demás uno para cada parte, en el lugar y día de la fecha. — Fdo.: Antonio Cordo. — Fdo.: Andrés Busto Cordo. — Fdo.: Ricardo Portela. — Fdo.: Constantino Iglesias. — Fdo.: Amalia Paz Esther García de Portela. — Fdo.: Nilda Galarza de Iglesias.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.- e.27|8 N° 88.162 v.27|8|76

Alfonso Giúdici

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, interinamente a cargo de la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO N° 512. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elsa Harffen de Boehmer, argentina, cédula de identidad Policía Federal 459.603, comerciante, de 80 años de edad, domiciliada en Azcuénaga 1360, casada; don Alfonso Giúdici, italiano, casado, comerciante, de 55 años, cédula de identidad Policía Federal 3.522.756, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1721; doña Blanca Boehmer de Giúdici, argentina, casada, cédula identidad Policía Federal 2.071.987, comerciante, de 49 años, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1721, y don Guido Federico Alfonso Giúdici, argentino, soltero, licenciado en administración, con libreta de enrolamiento 8.607.763, de 25 años, con igual domicilio que la anterior y dicen: Que el 6 de octubre de 1950, por documento privado se constituyó la sociedad "Alfonso Giúdici, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1950, bajo el número 2.384, al folio 82 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el 6 de febrero de 1952, por documento privado se modificaron las cláusulas del contrato originario, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo el 24 de abril de 1952, bajo el número 707, al folio 321 del Libro 21. — Que el 7 de noviembre de 1955, por documento también privado se elevó al capital de la sociedad y se amplió el objeto social de lo que se tomó razón en el Registro respectivo el 5 de diciembre de 1955, bajo el número 3.280, al folio 164, del Libro 29. Que el 9 de mayo de 1958, por documento privado se realiza una cesión de cuotas de capital, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo el 25 de junio de 1958, bajo el número 2.494, al folio 19 del Libro 36. — Que el 9 de mayo de 1958, por documento privado, se prorroga el plazo de la sociedad hasta el 31 de agosto de 1976, inscribiéndose en el Registro respectivo el 25 de julio de 1958, al N° 2.495, F° 19. — Por escritura del 29 de agosto de 1966, pasada ante el escribano García Alonso se modificó el contrato social y se inscribió el 17 de noviembre de 1966, bajo el número 2.803, al folio 459, del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último según escritura del 26 de agosto de 1975, pasada ante mí, al folio 1.054, de este Registro a mi cargo, se realizó una cesión de cuotas de capital, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Todos los documentos relacionados se encuentran agregados en fotocopias certificadas al folio 704, protocolo del año 1975, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 19.550, por la presente vienen en su carácter de únicos titulares de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Alfonso Giúdici, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a adecuar los Estatutos Sociales y a prorrogar su plazo, a partir del 31 de agosto del corriente año, por diez años más, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero. La sociedad gira bajo la denominación de "ALFONSO GIUDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Luis 3106, pudiendo trasladarla, establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en el país o en el exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el 31 de agosto de 1976, fecha del vencimiento actual de la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de transporte de cargas; a la compar, venta, importación y exportación de automotores y rodados, sus repuestos y accesorios, como asimismo la explotación de talleres para reparaciones de vehículos; podrá también explotar depósitos de mercaderías relacionado todo con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por las leyes. — Tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 19.550|72. — Artículo Quinto: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Alfonso Giúdici: 1.030 cuotas, es decir 10.300 pesos; la señora Blanca Boehmer de Giúdici: 440 cuotas, es decir 4.400 pesos; el señor Guido Federico Alfonso Giúdici: 130 cuotas, es decir 1.300 pesos, y la señora Elsa Harffen de Boehmer: 400 cuotas, es decir 4.000 pesos. — Cada cuota da derecho a 1 voto y rigen las limitaciones del artículo 248 del Decreto Ley N° 19.550|72. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfonso Giúdici y|o Guido Federico Alfonso Giúdici, quienes a tal efecto revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. — Los gerentes tienen las facultades y obligaciones que resultan del artículo 157 del Decreto Ley N° 19.550|72. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Artículo Séptimo: Los gerentes tienen los derechos y están sometidos a las obligaciones que resultan del artículo 157 del Decreto Ley N° 19.550|72. — A tal efecto podrán para el cumplimiento de los fines sociales: celebrar contrato para constituir, renovar o extinguir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar y remover agentes o empleados; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto y contrato ante organismos públicos centralizados, descentralizados y|o autárquicos; contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos; abrir cuentas corrien-

tes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en la Ley Nº 13.064, los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación fehaciente, expedida por cualquiera de los socios gerentes. — La citación, se cursará al último domicilio comunicado por el socio en el que se incluirá el orden del día a considerar. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones, firmadas por los socios. — Las decisiones se adoptarán por unanimidad de votos. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de agosto de cada año debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y de resultados acumulados y demás documentación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 por ciento para reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social. — b) Reservas facultativas que los socios estimen convenientes realizar de conformidad con el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: Las cuotas sociales son transferibles a terceros por unanimidad de votos, no computándose el capital saliente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los 3 meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad sobre: a) La continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por el capital y las utilidades, que se determinará por un balance especial que se practicará al efecto. — c) Disolver la sociedad. — Undécimo: En caso de que las pérdidas alcancen el 75 por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Producida la disolución se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Si la asamblea de socios así lo resolviera, las funciones del liquidador serán remuneradas fijándole el monto. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, al igual que para cualquier clase de modificación del contrato, por ejemplo, ingreso, egreso de socios, cesión, venta y|o transferencia de cuotas sociales, deberá gestionar previamente la autorización de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía. — Bajo los artículos que anteceden, los que suscriben dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Solicitan de mí el escribano autorizante, se expida testimonio para su inscripción. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, el autorizante, doy fe. — Elsa H. de Boehmer. — A. Giudici. — B. B. de Giudici. — G. Giudici. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 512, del Registro 501 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A. 17.516.271 al 17.516.274, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto J. Vila Sánchez (Escribano), y por escritura de fecha 26 de agosto de 1975, ante el mismo escribano, Estanislao Giudici, cede a Guido Federico Alfonso Giudici, 130 cuotas de capital de la referida sociedad. — Enmendado: Giudici, Giudici. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 19.200.- e 27|8 Nº 88.017 v.27|8|76

Ingeniero Sinigaglia y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Juan Carlos Sinigaglia, argentino, nacido el 27 de enero de 1934, L.E. número 4.127.132, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Alicia Teresa Dell'Acqua, domiciliado en José P. Tamborini 3362, Capital Federal; Julio Alberto Scotti, argentino, nacido el 7 de octubre de 1937, L.E. Nº 4.264.036, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con doña Liliana Orieta Mercedes Torriti, domiciliado en Tres Arroyos 2027, Capital Federal; y Pedro Guntero Witten, alemán, nacido el 18 de noviembre de 1945, C.I. Nº 5.960.339 (Pol. Fed.), técnico mecánico, casado en primeras nupcias con doña Norma María Francomano, domiciliado en Julián Alvarez 1715, piso 6º, Depto. "F", Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "INGENIERO SINIGAGLIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente, en la calle José P. Tamborini 3360. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de construcción e instalación de sistemas de refrigeración y calefacción en inmuebles y muebles. En función de dicho objeto, podrá realizar todo tipo de actividad comercial, industrial y financiera en el sentido más amplio. Además, para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos y|o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, locaciones de servicios, estar en juicio como actores, demandada o cualquier otro carácter, asociarse con otras personas o entidades; efectuar todo tipo de operaciones con bancos, oficiales o privados, con sujeción a sus cartas orgánicas; dar o recibir dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar avales y poderes generales y especiales, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa de sus actividades. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, el que se halla totalmente integrado en bienes, según detalle que se formula por separado y el que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Socio Sinigaglia: cuarenta (40) cuotas o sea cuarenta mil pesos (pesos 40.000.—); socio Scotti: cuarenta (40) cuotas o sea cuarenta mil pesos (pesos 40.000.—); y socio Witten: veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—). Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará en forma conjunta e indistinta a cargo de dos (2) de sus socios, quienes podrán efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, con la única limitación de que no podrán comprometer a la misma en negocios ajenos a ella. No obstante, la representación en juicio y la absolución de posiciones estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente. Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balange general en el que los bienes serán valuados de acuerdo con las normas de la Ley Nº 20.628 (de Impuesto a las Ganancias) y el que automáticamente quedará aprobado si dentro de los treinta (30) días de su confección no hay oposición de ningún socio expresada en el Libro de Actas. De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, se deducirá el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrá distribuirse ganancias hasta su reintegro, a cuyo respecto rige expresamente lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Una vez cumplido lo precedentemente expuesto, las ganancias que hubieran o las pérdidas que se produjeran serán distribuidas o soportadas entre los Socios en proporción a sus respectivos capitales. Los socios, de común acuerdo, podrán resolver la creación de reserva facultativas. Séptima: El socio que desee separarse de la Sociedad deberá notificarlo por medio fehaciente a los dos (2) restantes socios con una anticipación no menor de treinta (30) días. La determinación de la parte que le corresponda en el patrimonio de la Entidad será efectuada en la forma establecida en la cláusula sexta y revaluada de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 19.742. El importe así determinado le será pagado: el cuarenta por ciento (40%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de seis (6) meses, desde el pago precedente, con más el interés equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán resolver continuar la sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería o, de lo contrario proceder en la forma acordada en la cláusula precedente. Novena: En todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 aplicables a esta clase de sociedades. Décima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato los firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que, por cualquier causa, pudiere corresponder, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales y especiales en los indicados al comienzo. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan, firmándolo en prueba de conformidad y previa total lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los diez días de mayo de 1976. J. C. Sinigaglia, Julio A. Scotti, P. Witten. Buenos Aires, agosto 13 de 1976. — Empresa: "Ing. Sinigaglia y Asociados S.R.L.". Balance inicial de aportes. Bienes de cambio. Mercaderías: 1 equipo B.G.H., calefactor Nº FN 40, $ 104.654.—. Patrimonio neto: Capital social, $ 100.000.—; Ing. Sinigaglia, Cta. Part., $ 1.862.—; Ing. Scotti, Cta. Part., $ 1.862.—; señor Witten, Cta. Part., $ 930.—. Sumas iguales, $ 104.654.—; $ 104.654.—. La respectiva factura de compra a la firma Boris Garfunkel e Hijos S.A., se encuentra en poder de la Sociedad. Ing. J. C. Sinigaglia, Ing. J. Scotti, Sr. P. G. Witten. Certifico el aporte que se menciona, como así que la compra se efectuó a la firma Boris Garfunkel e Hijos S.A. y que la factura se encuentra en poder de la Sociedad. Buenos Aires, 13 de mayo de 1976. Oscar Raúl Detti, contador público nacional.

Buenos Aires, agosto 13 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.800.- e.27|8 Nº 88.041 v.27|8|76

J. F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 127|8|9. — Testimonio. — Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público comparece don Jorge Antonio Lofiego, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Carolina Josefina Pellegrini, hijo de Antonio Lofiego y de Matilde Lanza, con Libreta de Enrolamiento número 4.459.414, contador, nacido el 18 de octubre de 1924, y doña Teresa Suchholz, argentina naturalizada, nacida el 5 de agosto de 1927, ama de casa, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.907.568, domiciliados en esta ciudad, por una parte, y por la otra parte don Angel Magiory, argentino, nacido el 21 de enero de 1919, casado en primeras nupcias con Anunciación Labombarda, con Libreta de Enrolamiento Nº 442.315, domiciliado en calle Coronel Díaz número 1812, Capital Federal y don Francisco Oswald, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 3.977.788, domiciliado en la calle Belgrano número 485 de la Capital Federal, de tránsito en esta ciudad y dicen: Que los dos primeros nombrados comparecen el primero por sí y en representación de su esposa Yolanda Carolina Josefina Pellegrini de Lofuego, en mérito al mandato general amplio, que se encuentra agregado al folio 27 del protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro a mi cargo, que le confiere suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe. — La segunda por su propio derecho, y los primeros nombrados dicen: Que juntamente con el compareciente señor Francisco Oswald y Evelina Vrecar, constituyeron en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Escribano de la Capital Federal Adolfo Jorge Solari, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "J. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número setecientos diecisiete, folio cuarenta y dos del libro sesenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en su original para este acto tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. — Con los certificados expedidos por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal número 1.130.144 se acredita que los cedentes don Jorge Antonio Lofiego y Teresa Buchholz no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — En consecuencia por la presente don Jorge Antonio Lofiego cede y transfiere a don Angel Magiory las veinte cuotas de capital suscriptas e integradas o sea la suma de dos mil pesos, por igual valor recibido con anterioridad a este acto y por las que el cedente otorga formal recibo y carta de pago en forma; doña Teresa Buchholz, cede y transfiere a don Angel Magiory, cuatro cuotas de capital, por igual valor recibido es decir cuatrocientos pesos, por los que le otorga formal recibo y carta de pago en forma, y al señor Francisco Oszwald, seis cuotas de capital o sea la suma de seiscientos pesos otorgando la cedente, formal recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta cesión el cesionario Angel Magiory se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente don Jorge Antonio Lofiego. — En mérito a lo establecido y en consecuencia los socios actuales modifican la cláusula quinta del contrato social la que en el futuro quedará establecida así: "Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta por los socios Francisco Oszwald y Angel Magiory, que en este acto se designan gerentes pudiendo la firma individual de uno cualquiera de ellos obligar a la sociedad teniendo las más amplias facultades, de acuerdo con las leyes vigentes, incluso las del artículo 1.881 del Código Civil en excepción de lo establecido en los artículos 5, 6, 7, 8 y 19 del artículo 608 del Código de Comercio. — Podrá operar con todos los bancos oficiales y privados pero no podrá comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Anualmente el 30 de diciembre se procederá a la confección de un inventario y balance general adoptándose a las normas de una sana y prudente administración que será puesta en conocimiento de los socios y quedarán automáticamente aprobados sino fueren impugnados dentro de los noventa días y después de practicar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal, el saldo de utilidad neta será dividido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Presente al acto presta su conformidad a la modificación del contrato social Evelina Vrecar, austríaca, divorciada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.025.195, domiciliada en Perú número 991, Acassuso, de tránsito en esta ciudad, socia de la sociedad motivo de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando de conformidad conmigo y por ante mí, que doy fe. — Jorge Antonio Lofiego. — Teresa Schhulz. — Angel Magiory. — Francisco Oszwald. — Evelina Vrecar. — Ante mí: Francisco Mario Vera. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios 127, 128 y 129 de este Registro número siete de General Alvarado a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número 5.158.723 y 5.158.724, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.- e.27|8 Nº 87.915 v.27|8|76

Clásico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 3 de octubre de 1975, el Sr. Gabriel Caneda, cede, vende y|o transfiere sus ochocientas cincuenta y ocho (858) cuotas de capital de valor nominal diez pesos, cada una, libre de deuda y|o gravamen por la suma de treinta mil pesos, de la sociedad "Clásico", S. R. L., con domicilio en Moreno 392, Capital, a los Sres.: José Ramón Rodríguez, Manuel Lema Pereyra, Higinio Naveiro, José Francisco Blanco, Mario Rivas Pérez y Laureano Pérez. — Adecuación de contrato social a la Ley 19.550: Queda modificado en las partes que se expresan a continuación y al siguiente tenor: Encabezamiento: Entre los señores José Ramón Rodríguez, español casado, C.I. Nº 4.719.624, nacido el 5 de agosto de 1940, domiciliado en Ra-

mallo 3469, Capital, comerciante; Manuel Lema Pereyra, español, casado, comerciante, nacido el 4 de mayo de 1946, C. I. Nº 6.520.085, domiciliado en Haedo 3340 Florida, provincia de Buenos Aires; Higinio Naveiro, español, casado, comerciante, nacido el 18 de diciembre de 1929, C.I. Nº 5.410.579, domiciliado en Melo 3480, Florida, provincia de Buenos Aires; José Francisco Blanco, español casado, comerciante, nacido el 22 de agosto de 1944, C.I. Nº 5.721.613, domiciliado en Donado 4722, Capital; Mario Rivas Pérez, español, casado, comerciante, nacido el 23 de agosto de 1927 C.I. Nº 4.812.004, domiciliado en Viamonte 239, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y Laureano Pérez, español, casado, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1925, C.I. Nº 4.315.270, domiciliado en Almirante Brown 2622 Temperley, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios por mayoría lo creyeran conveniente. Previa distribución de utilidades, será necesaria la separación del diez por ciento para el fondo de reservas legales, hasta el alcance del veinte del capital social, sin perjuicio de hacer reservas que la sociedad lo determine. — Decimanovena: En todo lo no previsto por las cláusulas del contrato social de CLASICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se regirá por la Ley 19.550. — Queda en todo vigentes las cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en este acto. — En prueba de conformidad firman los interesados en Buenos Aires. a los 10 días de noviembre de 1975. — Firman: Mario Rivas Pérez, José Ramón Rodríguez, Manuel Lema Pereyra, Higinio Naveiro, José Francisco Blanco y Laureano Pérez.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.- e.27|8 Nº 88.002 v.27|8|76

Cuestionario

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Miguel Angel Diez, argentino, casado, con domicilio en Agüero mil novecientos cuarenta y ocho, segundo, "F", Capital, de treinta años, L.E. cinco millones trescientos ochenta y siete mil ciento ocho, de profesión comerciante, y Rodolfo Héctor Terragno, argentino, casado, con domicilio en Cerrito quinientos veinte, Capital, de treinta años, Cédula de Identidad Nº cinco millones cinco mil novecientos catorce, Policía Federal, abogado, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CUESTIONARIO", S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba ochocientos cincuenta, tercero, "F". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: edición de diarios, periódicos, revistas, libros, discos y afiches y cualquier tipo de publicación y|u otro medio gráfico o audiovisual de difusión y comunicación; su venta y|o distribución en el país o en el extranjero y la realización de espacios publicitarios en los mismos. Distribución de otras publicaciones, nacionales y|o extranjeras. Representación de otras editoriales del país y|o del extranjero. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, cinco mil pesos en total, obligándose a completar el saldo dentro del año, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los socios todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto-Ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Se faculta a cualquiera de los socios para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a la constitución e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firman: Rodolfo H. Terragno. — M. A. Diez".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — S|r.: Noviembre y 1975, valen. — Enmendado: 21, vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.- e.27|8 Nº 87.932 v.27|8|76

Dek

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Lionel Norberto Bautista García, argentino, comerciante, soltero, de 41 años, domiciliado en Juncal 615, piso 12, departamento F, Capital y Carlos Rivadulla, argentino, comerciante, soltero, de 37 años, domiciliado en Maipú 327, piso 11, departamento A, Capital, se conviene modificar el contrato social de "Dek Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con Nº 2822, al folio 469, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en adelante por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "DEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Venezuela 1429, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar del primero de enero de 1976. — Transcurridos cinco años de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá pedir la disolución social con anticipación no menor de sesenta días a la fecha del cierre del ejercicio financiero, operándose la disolución al término del ejercicio en curso. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de elementos y accesorios, metálicos y de madera, para la decoración e instalación de negocios y armado de vidrieras. — b) Comerciales: Instalación, decoración de negocios y armado de vidrieras, compra, venta, diseño, importación y exportación de elementos y accesorios para esa finalidad. — c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de inmuebles para cumplir el objeto comercial. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una y es integrado totalmente por los socios en partes iguales, según el estado de activo y pasivo de la sociedad, al primero de enero de 1976, que los socios firman por separado e integra este contrato. — Quinto: Las cuotas podrán ser cedidas de conformidad con las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550, siempre que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de este contrato. — Los socios tendrán prioridad en la cesión y deberán ser avisados fehacientemente con anticipación no menor de treinta días. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente en forma conjunta o separada, con las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550. — En especial los gerentes podrán: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por cualquier acto o contrato, enajenar bienes de la misma naturaleza por cualquier acto oneroso. — b) Cobrar créditos. — c) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente. — e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Depositar en instituciones jurídicas o entidades financieras, privadas u oficiales, en particular operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán solicitar dinero prestado y otorgar las garantías que se exigieren, reales o personales, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — g) Otorgar y firmar los contratos que permiten las leyes y suscribir los documentos necesarios para ejercer sus funciones. — h) — Otorgar poderes generales y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, incluso para querellar criminalmente. — i) Estar en juicio como actor o demandado y presentarse ante las reparticiones públicas. — j) Nombrar y remover personal. — La precedente enunciación no tiene carácter limitativo, por lo que podrán efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines sociales. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicarse íntegramente a la sociedad, prestándose recíproca colaboración en sus funciones. — Octavo: La sociedad practicará balance e inventario al día 30 de setiembre de cada año. — Dentro de los noventa días de fenecido el ejercicio deberá quedar a disposición de los socios, quienes tendrán quince días para observarlo o prestarle conformidad. — Previa reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social, reservas facultativas, amortizaciones, provisiones y previsiones y las asignaciones que por voto unánime sean atribuidas para los socios que hayan realizado gestiones para la sociedad, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — No se distribuirán ganancias mientras no estén cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Noveno: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados por unanimidad y debidamente inscriptos, realizándose de acuerdo a las normas de las secciones décimo segunda y décimo tercera, capítulo primero de la Ley número 19.550. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los restantes socios podrán optar: a) Por continuar la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar personería o en su caso con el representante del incapaz. — b) Por abonar a éstos la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, de acuerdo con un balance a practicarse en el momento del fallecimiento o declaración de la incapacidad, con valuación de la llave del negocio. — c) Por declarar disuelta la sociedad. — Décimo Primero: La sociedad entrará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Para el caso de divergencia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos setenta y seis. — Firmado: Lionel Norberto Bautista García. — Carlos Rivadulla. — Razón social. Dek S. R. L. — Domicilio legal: Venezuela 1629, Capital Federal. — Ejercicio Económico Nº 5 iniciado el 1º de enero de 1975 — Estado de Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1975 — Activo — Disponibilidades — Caja — 9.712,86 — Fondo Fijo — 5.000 — Banco Boston Cta. Cte. — 270.429,50 — Suma 285.142,36 — Créditos Deudores Varios — 652.624,20 — Bienes de Uso (neto amortizaciones) — Muebles y Utiles — 3.097,59 — Instalaciones — 100 — Utilería — 13.641,83 — Máquinas y herramientas — 2.725,50 — Subtotal — 19.624,92 — Amort. anteriores — 12.746,85 — Amort. del Ejerc. — 3.527,80 — Suma 16.274,65 — 3.350,27 — Cargos Diferidos — D. G. I. I. V. A. — Bienes de Uso — 139,53 — Total del Activo — 941.256,36 — Pasivo Deudas Acreedores Varios — 60.000 — D. G. I. I.V.A. a pagar — 79.645 — Suma 139.645 — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 3.466 — Capital, Reservas y Resultados — Capital Social — 40.000 — Leonel García Cta. Partic. — 360.072,68 — Carlos Rivadulla Cta. Part. — 390.072,68 — Reserva Legal — 8.000 — Suma 798.145,36 — Total del Pasivo — 941.256,36 — Certifico que los estados que anteceden corresponden a la contabilidad rubricada de la sociedad llevada en forma legal, la misma ha sido verificada de conformidad de acuerdo a normas generalmente aceptadas. — No corresponde registrar deudas con Cajas Nacional de Previsión Social. — Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Los bienes de uso han sido valuados uniformemente, al costo lo cual es técnicamente correcto. — Firmado: Lionel Norberto Bautista García — Carlos Rivadulla — Héctor Camblor. Contador Público. Nacional. — Hay sello.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.- e.27|8 Nº 88.220 v.27|8|76

Dirca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de "Dirca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre la señora Laura Matilde Solero de Mansilla, argentina, 60 años, casada en primeras nupcias con don Donato Praxedes Mansilla, con domicilio en la calle Santiago del Estero 145, piso 2º, departamento C, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.696.660, de la Policía Federal, de profesión ama de casa, y el señor Donato Praxedes Mansilla, argentino, 63 años, casado en primeras nupcias con doña Laura Matilde Solero de Mansilla, con domicilio en la calle Santiago del Estero 145, piso 2º, departamento C, de la Capital Federal, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.243.901, de la Policía Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIRCA S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Perú 89, piso 3º, oficina 6, en jurisdicción de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o exterior. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción, compraventa y administración de inmuebles por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, compraventa de materiales para la construcción, administración de construcciones inmuebles, venta por cuenta propia o de terceros, de elementos de prefabricación para la vivienda, locación de servicios y gestiones inherentes a la construcción. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos treinta mil, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente en efectivo, que los socios suscriben de la siguiente forma: señora Laura Matilde Solero de Mansilla, ciento cincuenta cuotas que representan la suma de pesos quince mil ($ 15.000), y el señor Donato Praxedes Mansilla, ciento cincuenta cuotas que representan la suma de pesos quince mil ($ 15.000). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley número 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios ge-

rentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso en los actos previstos en los artículos números 182 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo Nº 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5%) para constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava. Cualquier caso de divergencia entre los socios que no pueda ser resuelto por votación será sometido al régimen de los árbitros arbitradores, amigables componedores, para lo cual cada parte designará un árbitro, que deberá ser comerciante o industrial. La decisión de someter el asunto a arbitraje, como así también los términos del compromiso arbitral, deberán de ser objeto de un Acta que será asentada en el Libro de Actas de la sociedad. Los árbitros, antes de reunirse, deberán nombrar otro árbitro único, para que en caso de divergencia entre los árbitros, diriman la cuestión. El fallo arbitral es inapelable y la parte que no lo acate deberá abonar a la otra un importe igual al monto del asunto en cuestión. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550. — El presente contrato se inscribe en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y decisiones anteriores, dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "Dirca Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho y firmado de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. — Entrelíneas: 60 años, 63 años e integrados totalmente en efectivo. Vale. Sobrerraspado: 10. Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.- e.27|8 Nº 88.201 v.27|8|76

Kormar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Casimiro Laskowski, argentino naturalizado, sesenta y nueve años, casado, comerciante, domiciliado en calle Laprida número mil quinientos ochenta y siete, primer piso "Siete", Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones diez mil ochocientos sesenta y dos; María Esther Souza, argentina, treinta años, soltera, comerciante, domiciliada en calle Campana número cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso "G", Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y uno; Jorge Alberto Chiarenza, argentina, veintisiete años, soltero, comerciante, domiciliado en calle Granaderos número trescientos veintisiete, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos noventa y ocho mil treinta y cuatro y Alejandro Francisco Renzo, argentino, treinta y cuatro años, comerciante, soltero, domiciliado en calle Paraguay número veinticuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil quinientos veintinueve, concurriendo los dos primeros nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad KORMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad formalizada por instrumento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, según resulta del contrato social inscripto el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al número tres mil seiscientos sesenta y tres del folio noventa y cuatro del libro sesenta y dos de sociedad de responsabilidad limitada, todos los que declaran y convienen: Primero: Los señores Jorge Alberto Chiarenza y Alejandro Francisco Renzo ingresan a la sociedad antes mencionada en carácter de socios y de acuerdo al aporte y que se indica mas adelante. — Segundo: Se eleva el capital de la sociedad de pesos treinta y cinco mil a pesos cincuenta mil, el que queda dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una. — Tercero: Las mil quinientas cuotas que corresponden al aumento de capital han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los señores Jorge Alberto Chiarenza y Alejandro Francisco Renzo, en partes iguales y de conformidad con el inventario suscripto por los cuatro socios y que forma parte integrante de este contrato. — Habida cuenta de ello, corresponde a cada uno de los socios la siguiente cantidad de cuotas de la sociedad: el señor Casimiro Laskowski dos mil ochocientas cuotas; la señorita María Esther Souza setecientas cuotas; el señor Jorge Alberto Chiarenza setecientas cincuenta cuotas y el señor Alejandro Francisco Renzo setecientas cincuenta cuotas. — Cuarto: Se conviene en modificar el contrato original de sociedad suprimiendo las cláusulas Segunda, Tercera, Séptima y Octava, sustituyéndose la Segunda, Tercera y Octava por las siguientes: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y comercialización, distribución y consignación de artículos plásticos manufacturados y afines, pudiendo además exclusivamente el señor Casimiro Laskowski dedicarse a la fabricación de los mismos por cuenta propia. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Alsina dos mil setecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Quinto: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación. — c) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente y cláusula novena del contrato de sociedad original. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — Sin perjuicio de lo antes expuesto, y para el supuesto que el fallecido o incapacitado legalmente fuera el socio con uso de la firma social, provisoriamente y hasta tanto quede regularizada la situación legal de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los tres socios restantes. — Sexto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaron cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, para su presentación por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Casimiro Laskowski. — María Esther Souza. — Jorge Alberto Chiarenza. — Alejandro Francisco Renzo. — Inventario de bienes aportados por los señores Alejandro Francisco Renzo y Jorge Alberto Chiarenza por partes iguales, en la integración de capital a Kormar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1 máquina de calcular marca "Burroughs" modelo J mil setecientos tres, número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, nueva, pesos tres mil ciento veinte; mil docenas de ruleros de plástico, número cinco, pesos ochenta y cinco centavos cada docena, pesos ochocientos cincuenta; dos mil docenas de ruleros de plástico número seis, pesos uno cada docena, pesos dos mil; dos mil docenas de ruleros de plástico número siete, pesos uno con quince centavos cada docena, pesos dos mil trescientos; mil docenas de ruleros de plástico número ocho, pesos uno con treinta centavos cada docena, pesos mil trescientos; dos mil docenas de ruleros de plástico número nueve, pesos uno con cincuenta centavos cada docena, pesos tres mil; dos mil setecientas jaboneras de plástico, pesos noventa centavos cada una, pesos dos mil cuatrocientos treinta. — Total pesos quince mil. — Casimiro Laskowski. — María Esther Souza. — Alejandro Francisco Renzo. — Jorge Alberto Chiarenza.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.27|8 Nº 88.230 v.27|8|76

Dobry y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los trece (13), días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre la señora: Chana Freidson, polaca, viuda de sus primeras nupcias con Isaac Dobry, de 70 años, comerciante, domiciliada en Sarmiento 2417, documento nacional de identidad Nº 10.398.918, en adelante llamada la cedente, por una parte; y por la otra el señor Roberto Milikowsky, argentino, de 34 años, ingeniero, domiciliado en Labarden 363 San Isidro, casado en primeras nupcias con Rosa Dobry, cédula de identidad 6.852.149 Policía Federal, en lo sucesivo denominado el cesionario; convienen lo siguiente. — Primero: La cedente cede al cesionario mil cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "Dobry y Cía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3.494 al folio 335 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogada posteriormente por instrumento privado inscripto el 29 de noviembre de 1973, bajo el número 2.116 al folio 497 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, la cedente conserva cincuenta cuotas, y cede y transfiere al cesionario mil cuotas de valor nominal diez pesos cada una. — Segundo: Se realiza esta venta por el precio total y convenido de quince mil pesos ($ 15.000) suma que el cesionario abona en dinero efectivo a la cedente en este acto, sirviendo el presente de suficiente eficaz recibo. En consecuencia queda totalmente saldado el precio pagado, y el cesionario pasa a ser titular de mil cuotas de capital, quedando el mismo distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señora Chana Freidson, 50 cuotas; señor Max Crock novecientas cuotas; señor Roberto Milikowsky mil cuotas; y sucesión de Isaac Dobry mil cincuenta cuotas. — Tercero Presente en este acto el señor Max Crock, presta su conformidad a la transferencia de cuotas pactada. En cuanto a la sucesión de don Isaac Dobry, queda manifestada su conformidad en razón de ser la señora Chana Freidson única titular de todos los bienes hereditarios de su esposo Isaac Dobry. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Chana Freidson. Max Crock. Roberto Milikowsky. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de julio de 1976, entre la señora Chana Freidson, polaca, viuda de sus primeras nupcias con Isaac Dobry, de 72 años, comerciante, domiciliada en Sarmiento 2417, Documento Nacional de Identidad Nº 10.398.918, y los señores Roberto Milikowsky, argentino, de 37 años casado en primeras nupcias con Rosa Dobry, ingeniero, domiciliado en Labarden 363 San Isidro, cédula de identidad 6.862.149. Policía Federal, y Max Crock, uruguayo naturalizado, casado en primeras nupcias con Fanny Ernst, de 73 años, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo 2641, 3º A, cédula de identidad Nº 3.062.551 Policía Federal, se conviene lo siguiente: Los otorgantes son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Dobry y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3.495 al folio 335 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato cuyo plazo fue prorrogado por instrumento privado suscripto el 29 de diciembre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1973 bajo el Nº 2.116 al folio 497 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con relación al cual se inscribió la declaratoria de herederos de don Isaac Dobry el 25 de noviembre de 1975 bajo el Nº 2.067 del folio 348 del libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter los otorgantes resuelven adecuar el contrato social de Dobry y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, así como modificarlo y prorrogar el plazo de la sociedad por otro período de cinco años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1981. En consecuencia los otorgantes dejan establecido que a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la sociedad se regirá por el siguiente contrato. — Primero: La sociedad se denominará "DOBRY Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta ciudad, actualmente en la calle Gorriti cinco mil cuatrocientos setenta y uno al setenta y tres. Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y venta de artículos de fantasía. Tercero: El término de duración de la sociedad se extiende hasta el 31 de diciembre de 1981; pudiendo ser prorrogado siempre que se cumplieren los requisitos legales pertinentes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: Chana Freidson, mil cincuenta cuotas, o sea diez mil cincuenta pesos; Roberto Milikowsky, mil cincuenta cuotas, o sea diez mil cincuenta pesos, y Max Crock, novecientos cuotas o sea nueve mil pesos. El capital social se encuentra totalmente integrado con los bienes que resultan de los inventarios y balances inscriptos en los libros rubricados de la sociedad. — Sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por la señora Chena Freidson o el señor Roberto Milikowsky, y en caso de ausencia de ellos por el señor Max Crock. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social, la que sólo podrá utilizarse en operacioses que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo esas prohibiciones, los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre da la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 requieren poderes especiales. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: El ejercicio social concluirá el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se formulará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquier otra documentación que legalmente corresponda, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de votos. — Noveno: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — b) El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cada cuota de capital dará derecho a un voto en las asambleas o reuniones de socios. — Décimo Primero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, será liquidada por el gerente que elijan los socios; si ninguno de los gerentes aceptase el cargos, los socios por mayoría elegirán un liquidador. — Debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiese se distribuirá en la forma prevista en el artículo noveno. — Décimo Segundo: El socios señor Max Crock deberá dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales, atinentes a esta empresa; mientras que la señora Chana Freidson y el señor Roberto Milikovsky o quienes los sucedan, podrán dedicarse a otros asuntos o negocios así como ausentarse. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido o reintegrarles la parte de capital que les correspondiere. — Si optasen por aceptar el ingreso de los herederos, éstos deberán unificar personería ante la sociedad. — Si en cambio optasen por la exclusión de los herederos, deberán reintegrar a éstos la parte de capital que les corresponda, con el saldo en cuenta particular si lo hubiere; el valor de las cuotas se determinará de acuerdo a un balance que se practicará al momento de producirse el evento, y se abonará de la siguiente manera: veinte por ciento en el momento de aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento; dejándose expresa constancia que en ningún caso se computará valor llave. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen las firmas. — E|líneas: Artículos de cuero y marroquinería. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 15.300.- e.27|8 Nº 88.259 v.27|8|76

Di Marco Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Nicolás Osvaldo Di Marco, argentino, casado, de 34 años, comerciante, domiciliado en Olivera 1440, Capital Federal, L. E. Nº 4.365.246; Néstor Nelson Di Marco, argentino, casado, de 31 años, comerciante, domiciliado en Araujo 1417, Capital Federal, L. E. Nº 4.426.664. — 2) Fecha de Contrato Social: 30 de marzo de 1975. — 3) Razón Social: "DI MARCO HNOS., S. R. L.". — 4) Domicilio Social: Araujo 1417, Capital Federal. — 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías, productos y subproductos metalúrgicos, en especial de broncería industrial y sanitaria, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos de la industria metalúrgica, en especial la fabricación de broncería industrial y sanitaria y de todos aquellos que de un modo u otro se relacionen con dicha industria, ya sea condicionado o integrando el proceso y aun los que se obtengan en forma secundaria o residual en el proceso metalúrgico. — 6) Plazo de Duración: 10 (diez) años a partir del 1º de abril de 1975. — 7) Capital Social: Cien mil pesos ($ 100.000.—). — 8) Organos de Administración: Los dos socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — 9) Organos de Representación Legal: Socios gerentes, con firma indistinta. — 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.000.- e.27|8 Nº 88.242 v.27|8|76

Kormar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo R. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, entre el señor Jorge Alberto Chiarenza, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Granaderos número trescientos veintisiete, Capital, cédula de identidad Policía Federal número seis millones setecientos noventa y ocho mil treinta y cuatro, en adelante "La Cedente", y Casimiro Laskowski, argentino naturalizado, de setenta años de edad, casado, comerciante cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones diez mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos ochenta y siete, piso primero, departamento siete, Capital, en adelante "El Cesionario", han convenido lo siguiente: Primero: "La Cedente, vende, cede y transfiere a "El Cesionario" sus setecientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que posee en la sociedad "KORMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil seiscientos sesenta y tres, folio noventa y cuatro, del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de siete mil quinientos pesos, importe que "La Cedente" recibe en este acto en dinero efectivo de manos de "El Cesionario", por lo que le otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Por este acto, la vendedora declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Tercero: En virtud de dicha cesión que separada de la sociedad "Kormar Sociedad de Responsabilidad Limitada', el señor Jorge Alberto Chiarenza, con efecto retroactivo al día veinte de marzo de mil novecientos setenta y seis, declarando el mismo que nada tiene que reclamar en el futuro, bajo ningún concepto, a la sociedad "Kormar Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a ninguno de sus integrantes. — Cuarto: Presente en este acto los señores: María Esther Souza, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y uno, domiciliada en calle Campana número cuatrocientos cuarenta y ocho, piso primero, Dpto. "G", Cap. Fed. y Alejandro Francisco Renzo, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil quinientos veintinueve, domiciliado en calle Paraguay número veinticuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, prestan su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptan al "Cesionario" en toda la cesión. — Quinto: Atento la cesión practicada y la ampliación de capital formalizada por contrato del doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, el capital social de "Kormar Sociedad de Responsabilidad Limitada" de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos cincuenta cada una, corresponde a cada uno de los socios la siguiente cantidad de cuotas: al señor Casimiro Laskowski tres mil quinientas cincuenta cuotas; a la señorita María Esther Souza setecientas cuotas, y al señor Alejanjandro Francisco Renzo setecientas cincuenta cuotas. — Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, el que se otorga en único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge Alberto Chiarenza. — Casimiro Laskowski.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.- e.27|8 Nº 88.231 v.27|8|76

Instituto Veterinario Laprida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PUBLICACION EN los términos de la Ley 21.357. — 1º: Ricardo Norberto Salas, nacido el 22|9|948, casado, argentino, médico veterinario, C.I. 6.258.086, domiciliado en Vidal 2381, 6º piso "D"; Guillermo Eduardo Cardarelli, nacido el 7|1|949, casado, argentino, médico veterinario, C.I. 6.240.293, domiciliado en Luis María Campos 1308, 2º piso "B". — 2º: La presente sociedad se constituye por escritura pública Nº 231 del 30|3|976, Reg. 511, Capital. — 3º: Se denomina: INSTITUTO VETERINARIO LAPRIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º: Su domicilio es Laprida 1308, Capital. — 5º: El objeto social la venta por mayor o menor de productos veterinarios, plaguicidas, abonos químicos, recetas veterinarias, atención de animales, tratamiento de enfermedades y plagas en los mismos, asesoramiento sobre exportaciones ganaderas, planeamiento y tratamiento de las mismas. — 6º: Tendrá una duración de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º: El capital social lo constituye la suma de $ 200.000, dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales en bienes de uso. — 8º: La sociedad será administrada por ambos socios, con la categoría de gerentes y la representación en forma indistinta. — 9º: Los señores Ricardo Norberto Salas y Guillermo Eduardo Cardarelli, tendrán la representación legal de la sociedad, actuando en forma indistinta y teniendo el uso de la firma social en igual forma. — 10: El ejercicio social se cierra anualmente el 30 de junio de cada año. — Entrelíneas: y la representación en forma indistinta. — Enmendado: Norberto. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.- e.27|8 Nº 88.376 v.27|8|76

Horizontales Rivadavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día la siguiente publicación:

SOCIOS: Carmelo Eugenio Palumbo, de 46 años de edad, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Cervantes 3077, Capital Federal, L.E. número 4.067.026; Juan Bautista Doroteo Luc, de 63 años de edad, casado en segundas nupcias, argentino, empresario, domiciliado en la calle Avellaneda 128, departamento "B", Capital Federal, L.E. número 119.773; Orlando Luis Poletti, de 57 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga 666, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 393.764; Rodolfo Severino Alvarez, de 48 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 392, piso 1º, Capital Federal, L.E. Nº 4.040.325, y Mario Pedro D'Onofrio, de 27 años de edad, soltero, argentino, contador público, domiciliado en la calle Cortina 2216, Capital Federal, L.E. Nº 7.651.231. — Fecha del Instrumento de Constitución: Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el día 13 de julio de 1976. — Razón Social: HORIZONTALES RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Legal: Azcuénaga número 75, piso 2º "B", Capital Federal. — Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la demolición, construcción, proyectos y dirección de obras privadas o públicas, incluidas las relacionadas con el Banco Hipotecario Nacional y sus planes de edificación, actuando como propietaria, empresaria, contratista, subcontratista o mandataria de obra en general, sin límite de clase, tipo, destino o especialidad; b) Inmobiliaria: Actuando por sí o como mandataria mediante la compraventa, permuta, administración, loteo, fraccionamiento, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos o rurales, en toda modalidad existente o a crearse, inclusive la relacionada con la Ley número 13.512; c) Comercial: Actuando por sí o como mandataria mediante la compraventa, importación o exportación y distribución de materias primas y materiales relacionados con la construcción; d) Financiera: Actuando por sí o como mandataria mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipoteca, prendas y otras garantías reales; exceptúanse las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061 del 69 y toda otra que requiera concurso público. — A estos fines la sociedad tiene plena capacidad para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años. — Capital Social: El capital social es de 50.000 pesos Ley, dividido en cien cuotas de 500 pesos Ley cada una, suscripto en su totalidad para su integración en efectivo, correspondiendo 30 cuotas ($ 15.000 Ley) al doctor Carmelo Eugenio Palumbo; 30 cuotas ($ 15.000 Ley) al señor Juan Bautista Doroteo Luc; 30 coutas ($ 15.000 Ley) al señor Orlando Luis Poletti; 5 cuotas ($ 2.550 Ley) al señor Rodolfo Severino Alvarez, y 5 cuotas ($ 2.500 Ley) al señor Mario Pedro D'Onofrio. — Organización de la Representación Legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más socios, que revestirán el carácter de gerentes y que serán designados en reunión de socios por simple mayoría de capital. — Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.27|8 Nº 88.399 v.27|8|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Eduardo Simón, escribano, certifica: Que he tenido a la vista el libro copiador actas de directorio de "BALEARES, SOCIEDAD ANONIMA", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el ocho de octubre de mil novecientos setenta, con el número cinco mil treinta y cinco al folio ciento noventa y seis del libro número veintiuno, en el que figura transcripta la siguiente acta: "En Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero de 1976, se reúne el directorio de Baleares, Sociedad Anónima, con la asistencia de los miembros que firmarán la presente acta, a efectos de resolver sobre el siguiente asunto: Renuncia de los representantes legales de la sociedad en la República Argentina y designación de nuevos representantes legales. — Abierto el acto, la señora presidenta lleva a conocimiento de los presentes que han formalizado sus renuncias como representantes legales de la sociedad en la República Argentina, don Héctor Alberto Beccaría y doña María Esther Surra, correspondiendo en consecuencia considerar las mismas. — Luego de un breve cambio de ideas, y teniendo en cuenta los motivos invocados, se resuelve aceptarlas por unanimidad. — En su reemplazo, se resuelve por unanimidad designar representantes legales de la sociedad en la República Argentina, a los señores Martín Wilfredo Dedeu y Juan Manuel Viar, en forma conjunta. — Asimismo, se resuelve por unanimidad cambiar el domicilio legal de la Sucursal Argentina, fijándolo para lo sucesivo en la calle French 2630, piso quinto, "B", de la Ciudad de Buenos Aires. — No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión. — Firmado: Emma G. B. de Ferrero y Emma L. C. de Beccaria". — En fe de ello y a solicitud de "Baleares, Sociedad Anónima", expido el presente en Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. — Eduardo Simón, escribano. — República Oriental del Uruguay. — Suprema Corte de Justicia. — Legalizaciones. — El Escribano Director de Registros de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica: Que don Eduardo Simón, es escribano público, se halla en el ejercicio de su profesión, y que la firma y signo que preceden, guardan similitud con lo que obra en nuestros registros. — Montevideo, 21 de junio de 1976. — Ernesto Rómulo Macho, escribano director. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Ernesto Rómulo Macho, funcionario de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, 23 jun. 1976. — Orden número 44.230. — Arancel: 16B. — Derecho percibido: m$n. ... m$u. 28,10. — Ema R. L. de Granitto, Cónsul Adjunto.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e. 27|8 Nº 88.364 v. 27|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a Juan de Falco, en la sociedad: FISCHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos universales, o sea sus hijos: Franco, Juan y Genoveva Lorena de Falco y Festa y su esposa doña María Festa de De Falco, según declaratoria de herederos dictada con fecha 3 de abril de 1975, en los autos caratulados: "De Falco, Juan s|sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Pedro R. Speroni, Secretaría Nº 23.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 27|8 Nº 88.627 v. 27|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día que de acuerdo con el documento privado de fecha 16 de julio de 1976, ha quedado disuelta la sociedad "CARVAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1975, hallándose inscripta, el 6|10|971, Nº 2.245, L. 61 S. R. L. y los señores: Jaime Alfonso Carvajal y Enrique Julio Jorge Vadaine, únicos integrantes de la misma, se constituyen en liquidadores.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.000.— e. 27|8 Nº 88.622 v. 27|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a estar en derecho a ANDRES VIQUEIRA, en autos "Viqueira, Andrés s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 30 de junio de 197[illegible] Manuel E. Crespo, secretario.

$ 300.— e.13|7 Nº 19.681 v.1[illegible]|7|76
$ 600.— e.27|8 Nº 88.729 v.27|[illegible]|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	Juan Capalbo	27|8	31|8|76	87.973	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	ANGELES MARIN de BUCICH	27|8	31|8|76	88.111	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	Adolfo von der Heyden	27|8	31|8|76	88.085	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	12|8|76	Manuel Toba o Manuel Bautista Toba o Manuel Bautista Toba Marcote	27|8	31|8|76	88.003	1.000
2	4	Gustavo E. Toledo	16|8|76	MARCOS MEL GAREJO	27|8	31|8|76	88.056	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|8|76	ELVIRA VALLES de SPEZIOLI	27|8	31|8|76	88.051	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	9|8|76	ROBERTO DIODATO ILVENTO	27|8	31|8|76	88.064	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	14|7|76	JOSE DI CORRADO	27|8	31|8|76	87.989	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	19|7|76	Domingo Fernando RODRIGUEZ y Laura Teodosia PELAEZ de RODRIGUEZ	27|8	31|8|76	88.086	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	4|8|76	Antonio Héctor Armando MOTTO	27|8	31|8|76	88.060	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	3|8|76	Ermelinda Mariana VANNINI de ZIBECCHI	27|8	31|8|76	87.945	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	Josefa Asención GAGO de VALIN	27|8	31|8|76	88.027	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	22|7|76	Catalina Elizabeth o Cagdelina Elizabeta GAUSS de AUSBURGER	27|8	31|8|76	87.985	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	12|8|76	BENICIO EDUARDO ARGAÑARAS	27|8	31|8|76	87.974	1.000
6	12	Luis A. Dupou	18|8|76	JOSE BOSCH	27|8	31|8|76	88.105	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	JUAN GRAFF	27|8	31|8|76	88.043	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	12|8|76	Pedro Enrique YESARI	27|8	31|8|76	87.954	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	19|8|76	MERCEDES SANCHEZ Vda. de CURCIO	27|8	31|8|76	88.004	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	9|8|76	ANTONIO OJEDA	27|8	31|8|76	87.996	1.000
9	18	Elsa G. Arias	4|5|76	TORIBIA PRIETO PEREZ de HERNANDO	27|8	31|8|76	87.961	1.000
9	18	Elsa G. Arias	16|7|76	JUAN MAYORAL	27|8	31|8|76	88.090	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	18|3|76	MARIA DOLORES DIEGUEZ de DIEGUEZ	27|8	31|8|76	88.026	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	12|8|76	JOSE MARIA FERNANDEZ	27|8	31|8|76	87.990	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	9|8|76	OBDULIA PEREZ RODRIGUEZ de DEZA y de don JUAN ANTONIO DEZA	27|8	31|8|76	88.052	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ANTONIA CASTIGLIONE de ROTUNDO	27|8	31|8|76	87.946	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	LUIS JOSE FIORITO	27|8	31|8|76	88.104	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	5|8|76	María Gryzmalowicz de Dulemba	27|8	31|8|76	88.063	1.000
13	26	Antonello Tramonti	15|7|76	FELIX HERRERO	27|8	31|8|76	88.028	1.000
13	26	Antonello Tramonti	4|8|76	YU LING CHANG	27|8	31|8|76	88.099	1.000
14	28	Jorge A. Guagliardi	18|8|76	JOSEFA ROMERO de YANIRI o IANIRI y de RAFAEL YANIRI o IANIRI	27|8	31|8|76	87.927	1.000
14	28	Jorge A. Guagliardi	11|6|76	JACOBO BENZAQUEN	27|8	31|8|76	88.039	1.000
14	28	Jorge A. Guagliardi	18|8|76	Roque MARILA	27|8	31|8|76	87.964	1.000
16	31	Luis P. Fasanelli	19|8|76	Emilio Schenone	27|8	31|8|76	88.016	1.000
17	33	Víctor Marrodan Muñoz	10|8|76	LUIS ANDRES DELFINO	27|8	31|8|76	87.943	1.000
17	33	Víctor Marrodan Muñoz	21|7|76	Juan María TOSI	27|8	31|8|76	87.941	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|8|76	Julia Ranzuglia de Depine	27|8	31|8|76	88.089	1.000
18	36	María Isabel Millán	16|8|76	ANGEL ANTONIO ROVERSELLI	27|8	31|8|76	87.988	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|8|76	JOSEFINA MELUCCI de CEPEDA	27|8	31|8|76	87.999	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|8|76	PASCUAL RODELES	27|8	31|8|76	88.058	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	12|8|76	CARLOS ENRIQUE HORTON	27|8	31|8|76	88.018	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	2|7|76	KESSEL Abe Mausa	27|8	31|8|76	87.951	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|8|76	MACARIO PRIETO y doña SABINA GUTIERREZ de PRIETO	27|8	31|8|76	88.033	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	5|7|76	ALEJANDRINA ANDREA PINTOS de GODOY	27|8	31|8|76	87.931	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	11|8|76	VICTOR SAUNIER	27|8	31|8|76	88.034	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	16|8|76	OSCAR ADOLFO ROBERTO MARINO	27|8	31|8|76	88.042	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	SINDER o SCHINDER de BARONAS, Sara	27|8	31|8|76	88.077	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	6|8|76	DANTE RODOLFO CEZZA	27|8	31|8|76	88.021	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	11|8|76	Enrique González Carrera y de don Manuel Enrique González Fernández	27|8	31|8|76	87.967	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	CONSOLATO TROISI y MARIA ROMANO de TROISI	27|8	31|8|76	88.061	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghian	18|8|76	SCHOEL BRAVER	27|8	31|8|76	87.962	1.000
26	51	Julio César Dávalos	4|8|76	MANUEL ALEN DURAN	27|8	31|8|76	88.088	1.000
26	51	Osvaldo Mirás	11|8|76	ERNESTO MARTINEZ	27|8	31|8|76	88.098	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12|.|76	María Juana Di Marco de Pirilli	27|8	31|8|76	87.947	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	30|7|76	ANTONIO GARCIA	27|8	31|8|76	88.081	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	22|7|76	CODESIDO ROMERO, Ysolino	27|8	31|8|76	88.010	1.000
27	53	Ana María Luaces	13|8|76	Angela MONETTA de MARINO	27|8	31|8|76	88.020	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	19|8|76	JESUS MARIA JOAQUIN CABANA	27|8	31|8|76	88.057	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	MAIZA, Demetria	27|8	31|8|76	88.011	1.000
28	56	José Luis Gallo	23|7|76	LIRIA BLANCA MORI de ZEREGA	27|8	31|8|76	87.995	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	13|8|76	MODESTO LOSADA	27|8	31|8|76	87.959	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	13|8|76	FLORENTINA DEUS de BENTOS ALVEZ	27|8	31|8|76	88.045	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|7|76	GUMERSINDO MARCOTE	27|8	31|8|76	87.991	1.000
30	59	Luis José Carballido	11|8|76	DEMETRIO IGLESIAS	27|8	31|8|76	87.933	1.000
* 11		Marcos Eluani	12|8|76	FRANCISCO PEDRAZZI	27|8	31|8|76	87.934	1.000
* 42		Teresa E. Rioseco	27|4|76	SASSO, ANGEL y FEOLA, JOSEFINA de SASSO	27|8	31|8|76	87.992	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.27|8 Nº 436 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloísa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por un día en los autos: "Atelier Sedas y Lanas, S.C.A. s|Quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 30 de 1976. ... Resuelvo: Hacer extensivo el decreto de quiebra de fs. 31 a los socios solidarios de la fallida HECTOR JESUS ANCERI, JUAN MANUEL RODRIGUEZ y RUBEN HUGO GIORGI... Manuel Jarazo Veiras. Juez".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.27|8 Nº 1.097 v.27|8|76

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos "Doña Juanita S.C.A. s|Quiebra", que con fecha 3 de agosto de 1976, se le hizo extensiva la quiebra al socio solidario de la fallida señor EDUARDO GONZALEZ IGLESIAS. Síndico: Ernesto Mario de la Sota, con domicilio en la calle Pasaje del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de setiembre de 1976. Señálase la audiencia del día 24 de noviembre de 1976 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.27|8 Nº 1.096 v.2|9|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de IVEL S.C.A., MASLIAH LEVI y VICTORIA ISREAL DE LEVI; Síndico el contador Juan Carlos Serafín Rodríguez, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1976. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímaselos también para que cumpor constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 27|8 Nº 1.094 v.2|9|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de "Garantyr S.A.C.C.I.F.A.G.M." y sus socios administradores, señores FERNANDO MARQUISELLI, RODOLFO JULIO MORENO y DAVID ZASLAVSKY, respectivamente.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.27|8 Nº 1.095 v.27|8|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, hace saber por un día la siguiente resolución dictada en autos "MATAFUEGOS DRAGO, S.A.C.I.F. s|Convocatoria de acreedores": "Buenos Aires, 12 de julio de 1976. Autos y Vistos: Para resolver sobre el pedido de finalización del concurso formulado a fs. 2.419 y reiterado a fs. 2.513, y Considerando: La concursada "Matafuegos Drago, S. A. C. I. y F." pide se declare finalizado el concurso con fundamentación en que sus obligaciones concordatorias han sido satisfechas, inclusive con anterioridad al vencimiento acordado en el acuerdo homologado. En prueba de ello y de la consolidación económica de la empresa, acompaña los recibos y demás documentación glosada a fs. 2.230|2.418, a la que se agrega la presentación de fs. 2.433. A fs. 2.503|2.512 la sindicatura se manifiesta en el mismo sentido que la peticionaria, esto es, reconociendo que el acuerdo ha sido definitivamente cumplimentado conforme resulta de los anexos I (acreedor prendario, fs. 2.435); II (fs. 2.436), III (privilegio general, fs. 2.437|2.439), IV (quirografarios, fs. 2.440|2.445), V (quirografarios con emisión de debentures, fs. 2.446|2.447); asimismo, respecto del pago de acreedores extranjeros verificados por vía incidental (fs. 2.506|2.506 vta.). Destaca además la sindicatura el afianzamiento del estado patrimonial de la empresa que obtuvo un balance positivo en el ejercicio del año próximo pasado y que ha sido causa de reingreso a la cotización de las acciones de aquélla por autorización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En las condiciones expuestas y no mediando reclamo de acreedores alguno, pese a encontrarse a la fecha cumplido el plazo de la última cuota concordatoria, corresponde hacer lugar a lo peticionado. El art. 70 del Decreto-Ley 19.551|72, es categórico, preciso e imperativo sobre el particular; el órgano jurisdiccional tiene que declarar la conclusión del concurso una vez cumplido el acuerdo, hipótesis que como hemos visto, se encuentra acreditado; en ese aspecto, al margen de la documental arrimada por la concursada acreditativa de esa circunstancia, se encuentra como lo afirmamos, la información de la sindicatura. En consecuencia así debe declararse y como corolario de esta declaración, corresponde dar por concluida la intervención de la sindicatura y además el cese de las medidas a que alude el art. 66 del mismo precepto legal recaudos todos ellos que así deben disponerse. Para finalizar resulta dable destacar el hecho significativo de que no existe presentación alguna obstativa de la conclusión a que arribamos. Por todo lo expuesto, Resuelvo: Declarar concluido el concurso de la firma "Matafuegos Drago, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y por finalizada la intervención del Síndico contador actuante. Cesen las medidas dispuestas en autos a que alude el art. 66 del decreto-ley citado, librándose a tal efecto, los despachos del caso. Regúlanse los honorarios del síndico contador D. Raúl Carlos Pujals por su labor realizada con posterioridad a la homologación del acuerdo y hasta la presente, en la cantidad de veinte mil pesos. Notifíquese. Publíquense edictos por un día en El Derecho y el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de esta resolución. Notifíquese Dr. Manuel Jarazo Veiras. Juez".

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 6.000 e.27|8 Nº 88.318 v.27|8|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "MAINERO de BESSONE, TERESA JUDITA s/suc.". Expte. 20.674, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 2 de setiembre a las 11.30 hs. en Talcahuano 479 el inmueble ubicado en la calle Paraguay 1430|1434, 8º "B", Unidad 18 (Contrafrente), compuesto de un living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio, con balcón en su contrafrente. Desocupado. Mensualmente paga por expensas comunes $ 4.560.—, adeudando al 22/7/76 pesos 31.923,38 e intereses punitorios. Serán pagados por la sucesión: expensas comunes, impuestos municipales y tasas de O. S. N. hasta la entrega de la posesión del inmueble al comprador. Como condición de venta la escritura será firmada por ante el escribano don César J. Pini Achaval. Base $ 439.053.— (2/3 partes de la valuación fiscal). Contado. Efectivo. Mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá abonar por sellado Ley 18.524 el 5 por mil, y éste deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhibición días hábiles en el horario de 9 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 5.400.— e.27|8 Nº 88.314 v.31|8|76

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "MAEDER, ADOLFO s/Suc." (Expediente Nº 22.044/74) que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán el día jueves 2 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas en San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, frente a la Avda. Rivadavia número 5353|61, entre Rojas y Colpayo, designado como la Unidad Funcional Nº 6 del 4º piso que lleva la letra "E" al frente, y que comprende: hall, living-comedor, con balcón, 2 dormitorios, hall íntimo, toilette, baño, cocina, habitación y baño de servicio y lavadero. Superficie cubierta propia: 139,91 m2., porcentual con relación al valor del inmueble 3,29 % y 7,87 % respecto de gastos comunes. Se incluye en la venta la línea telefónica número 99-7467. La unidad está ocupada por la heredera María Gabriela Austerlitz y será entregada desocupada y en las condiciones generales de conservación en que se encuentra. La escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los treinta días de realizado el remate, y por ante el escribano que a sus efectos designe la parte vendedora. — Base $ 1.500.000.— al contado y mejor postor. — La unidad adeuda la suma de $ 66.669,11 en concepto de expensos comunes al mes de agosto de 1976. — Se visita todos los días de 15 a 17 horas. — Seña 10 %. Comisión 3 o|o sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 3.400 — e.27|8 Nº 88.309 v.31|8|76

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE 434|66 c|BOÑA, HORACIO N. s| ejecutivo" (Expediente Nº 1471) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día martes 31 de agosto de 1976, a las 15.30 horas, el departamento letra "F" o Unidad Nº 118 ubicado en el 10º piso del edificio calle Sánchez de Bustamante 434|66, que comprende una superficie propia cubierta de 54 m2 aproximad. y además el 0,010 % indiviso, parte del porcentual que corresponde por la Unidad comp. Complem. VIII (Planta, sótano, baulera). En la unidad se ha completado la instalación eléctirca, salvo las llaves correspondientes, se halla terminada la instalación sanitaria, al igual que la calefacción, faltando radiadores, los artefactos del baño y cocina no han sido colocados. Las paredes están en etapa de revoque, haciéndose constar que lo realizado es del 60 % de la construcción. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha hecho constar que el Dpto. Inmobiliario practicó una inspección comprobando que hasta la fecha sigue en obra y hasta tanto el propietario no presente planos definitivos no se puede materializar la subdivisión del mismo por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512). Los informes de deuda ascienden a $ 6.705,76 a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al 28|11|74 y a $ 5.591,85 a O. S. N. al 12|3|75, sujetos a reajuste por recargos progresivos y son por la totalidad del inmueble. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — La deuda al consorcio de obras y gastos asciende a la suma de $ 64.528,75. Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 220.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — José María Scorta, secretario.

$ 8.400.— e.27|8 Nº 88.628 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ y LEMMO S. R. L. c|MARTIN LITERAS, ELENA B. y otros s|ejec." (Expte. 41.310|76), que el martillero Alberto Moreno Hueyo rematará el martes 31 de agosto a las 15 horas, en Humberto I 1725, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 congeladora de tres puertas de aproximadamente 2 mts. y medio de largo x 0,70 mts. de ancho, con motor acoplado, sin marca ni nº visible, con fórmica amarilla en la mesada y madera lustrada; 1 balanza de 2 kgs., color blanco, marca "Brasilia", fabricada por Felizade S. A., s|número visible; 1 cortadora de fiambres marca "San Salvador", con nº 31.058; 1 balanza colgante con marca "La Razón" de 15 kgs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 24 de agosto de 1976. — Fernando F. Ottolenghi, secretario.

$ 2.800.— e.27|8 Nº 88.813 v.30|8|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por un día en autos: "INSTITUTO ALPHA S. R. L. c|FARES JOSE s|ejec." (Exp. Nº 2.576|75), que el martillero Ricardo Madia rematará el día 3 de setiembre de 1976, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un televisor m|Royster, con cinco perillas al frente, gabinete de fórmica, extrachato, funcionando. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entrega en el estado que se encuentra, previo pago total (Art. 565, C. P.). — Comprador constituirá domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — La secretaria.

$ 1.000.— e.27|8 Nº 88.595 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 37

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 37, comunica por un día en el juicio; "PALOMEQUE, ERNESTINA c|TRAVERSO, JUAN JOSE y otro s|Despido", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el 7 de setiembre de 1976 a las 9 hs., en Lavalle 2999, Cap.: Un televisor usado y eléctrico, marca C. B. S. Columbia, gabinete de madera y contoles al frente Nº 343.339. — Se exhibe los martes y miércoles de 13 a 15 hs., en Rodríguez Peña 408, 6º "I", Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Carlos A. Gori Juliano, secretario.

$ 1.100.— e.27|8 Nº 88.786 v.27|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombre para que dentro de los treinta días comparezcan a estar en derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre y apellido del causante: JUAN PABLO MONTI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Elsa G. Arias, secretaria.

e. 26|8 Nº 1.088 v. 30|8|76

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO GASTON POUYAUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Jorge Quagliardi, secretario.

$ 500.— e.25|8 Nº 86.036 v.27|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|76.

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CONFALONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

e. 26|8 Nº 1.089 v. 30|8|76

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos: "SAFDIE ASLAN s/Concurso" ha decretado la rehabilitación de Aslan Safdie declarando extinguidas sus obligaciones con relación al concurso. Edictos en Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 88.309 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de: "PINES, JULIO LEONARDO". — Síndico: Martha María Wawrzniak, con domicilio en Bolívar 355, piso 11, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, agosto 19 de 1976. — Emilio N. Vogelius, secretario.

e. 26|8 Nº 1.086 v. 1º|9|76

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en los autos caratulados: "FULFA, S. A. C. I. s|quiebra", el estado de distribución presentado por el síndico.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 800.— e. 26|8 Nº 88.369 v. 27|8|76

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por ocho días en la quiebra de F. VICTORIANO Y CIA. S.R.L., que los socios gerentes Francisco y Juan Carlos Victoriano han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, agosto 9 de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 3.200.— e.24|8-Nº 88.005 v.2|9|76

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 2[illegible], comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a BENJAMIN FLICHMAN, habiendo sido designado síndico el contador Arístides Daniel Rossi, con domicilio en Callao 67, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Fíjase fecha de la junta para el día 5 de octubre de 1976, a las 9 horas. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 19 de marzo de 1968. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 15 de junio de 1975. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 6.500.— e.23|8 Nº 87.787 v.27|8|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días la quiebra de ECAB S.C.A. y de VALENTIN PARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de julio de 1970. Síndico Juan Carlos Serafín Rodríguez, con domicilio constituido en Paraguay Nº 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores personales de Valentín Pardo deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o aministradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Señálase la junta del día 4 de noviembre de 1976, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la verificación y graduación de los créditos personales del fallido Valentín Pardo.

Secretaría, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana secretario.

e.25|8 Nº 1.083 v.31|8|76

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "I.N.P.A. S.C.A.", Síndico Contador Pedro Caffarini, con domicilio en la calle Perú 84, Of. 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. — La junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.25|8 Nº 1.084 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	ABRAHAM ISAAC GOLDSZTEIN	25|8	27|8|76	87.539	1.000
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	1|7|76	SILVANA QUIROGA DE WIEDRICH y ERNESTO JUAN WIEDRICH	25|8	27|8|76	87.507	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	LUIS MARIO TCHOKLA	25|8	27|8|76	87.538	1.000
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	28|6|76	MEILER de TOPOL PAULA	25|8	27|8|76	87.624	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|7|76	RITA TERESA SOTELO de MORRAZO	25|8	27|8|76	87.574	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|8|76	MARCELO ALEJANDRO POEPPEL	25|8	27|8|76	87.502	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26|7|76	MARIANO ALFREDO MOURELLE	25|8	27|8|76	87.664	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	7|6|76	Juan Enrique MAC HANNAFORD	25|8	27|8|76	87.535	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	14|7|76	ARTURO RODOLFO LUCERO	25|8	27|8|76	87.673	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	6|8|76	Mario Luis MENDEZ	25|8	27|8|76	87.532	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	28|7|76	ENRIQUE FARDO y MARIA CELLONE	25|8	27|8|76	87.668	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	HERMINDO GUITELMAN	25|8	27|8|76	87.403	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	6|8|76	GREGORIO GIOCONDO MARCOLLA	25|8	27|8|76	87.594	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	26|5|76	Rosa GOMEZ de MOURE	25|8	27|8|76	87.534	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|7|76	José María DACASA	25|8	27|8|76	87.617	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	18|6|76	Luisa Siso o Siso López de Rama	25|8	27|8|76	87.628	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	VICTOR ROGELIO MAURIÑO	25|8	27|8|76	87.647	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	6|8|76	MANUELA CASTIÑEIRA de FERREIRA	25|8	27|8|76	87.569	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|7|76	EMILIO PEDRO GAILLARD	25|8	27|8|76	87.669	1.000
9	18	Elsa G. Arias	2|8|76	JOSE FERNANDEZ	25|8	27|8|76	87.530	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	6|8|76	MARIO LANDI	25|8	27|8|76	87.503	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	12|8|76	FLORENTINA CIANCAGLINI DE ROMERO AGUIRRE	25|8	27|8|76	87.560	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	17|2|76	ANDRES KOPACZ	25|8	27|8|76	87.629	1.000
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	3|8|76	Avelina FERNANDEZ DE NAZAR	25|8	27|8|76	87.518	1.000
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ALBERTO CARBONE	25|8	27|8|76	87.641	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	10|8|76	ANUNCIADA D'AMICO de ADINOLFI	25|8	27|8|76	87.570	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	13|8|76	ANTONIO RICARDO CARRASCO	25|8	27|8|76	87.391	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	11|8|76	JUAN ERCOLANO	25|8	27|8|76	87.553	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|7|76	JOSE VILASECO o JOSE MARIA VILASECO	25|8	27|8|76	87.581	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|7|76	José María QUISPE VELASCO	25|8	27|8|76	87.580	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10|8|76	HORTENSIO BARILE	25|8	27|8|76	87.568	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|7|76	MERCEDES LOPEZ de MOURE y FRANCISCO MOURE	25|8	27|8|76	87.531	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	4|8|76	Palmira DE JESUS de VIEGAS, Palmira de JESUS ASIÑEIDA o AZINHEIRA y Palmira DE SOUSA FAUSTINO	25|8	27|8|76	87.533	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|8|76	Pascual DI GIORNO	25|8	27|8|76	87.645	1.000
18	36	María Isabel Millán	12|8|76	Enriqueta SCHUSTER de SIERRA y Gabriel Jesús SIERRA	25|8	27|8|76	87.591	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	ROSA MESSINA de PATANE y SALVADOR PATANE	25|8	27|8|76	87.622	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	Gisela Preiss de Gans y Federico Israel Gans	25|8	27|8|76	87.556	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	JOSE SEVERO MONTANI	25|8	27|8|76	87.575	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	13|7|76	SALVADOR JOSE NOBILIA	25|8	27|8|76	87.519	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	TEODORA BIANCO de GIMENEZ	25|8	27|8|76	87.545	1.000
20	40	Salvador José Mammana	5|8|76	ULTIMO JUAN JOSE MAMBRETTI	25|8	27|8|76	87.547	1.000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	Leona Arnolda SARACENI de DANIELE y Pascual DANIELE	25|8	27|8|76	87.595	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	5|8|76	María Victoria Restivo de Muscia y Pedro Muscia	25|8	27|8|76	87.510	.1000
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|8|76	TOUFIK MOISES SAIEGH	25|8	27|8|76	87.657	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	6|8|76	José GUTIERREZ	25|8	27|8|76	87.514	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	13|8|76	Mario Luis Solari	25|8	27|8|76	87.552	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	11|8|76	Armando Martín Anchorena	25|8	27|8|76	87.590	1.000
23	45	Hugo Carrillo	13|8|76	Andrés Roberto Martino	25|8	27|8|76	87.621	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	VICENTA ROSA ROMANO de D'AMATO	25|8	27|8|76	87.504	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	30|7|76	HECTOR CONTINO	25|8	27|8|76	87.615	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|8|76	FLORINDA BRIGIDA FARACE DE PAGANO	25|8	27|8|76	87.637	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	21|7|76	SALVADOR BRUNETTO	25|8	27|8|76	87.577	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27|7|76	FLORINDA PARCERO de PAMPIN	25|8	27|8|76	87.665	1.000
26	51	Julio César Dávolos	5|7|76	ZINETTI, Juan Bautista Fernando, y SIMONI de ZINETTI, María	25|8	27|8|76	87.579	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	3|8|76	ROSA ZERRILLO DE D'ALOIA	25|8	27|8|76	87.540	1.000
26	51	Julio César Dávolos	—|7|76	Concepción De Seta de Di Salpe	25|8	27|8|76	87.536	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	10|8|76	PEDRO MARQUINEZ	25|8	27|8|76	87.583	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	23|7|76	CONCEPCION SEIJO	25|8	27|8|76	87.508	1.000
27	53	Ana María Luaces	5|5|76	SALVADOR JOSE PALOPOLI	25|8	27|8|76	87.585	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	4|8|76	JUAN DEVITO	25|8	27|8|76	87.608	1.000
30	59	Luis José Carballido	13|8|76	Beatriz Olga CHIOZZA de RUEDA	25|8	27|8|76	87.655	1.000
30	60	José María Scorta	4|3|76	MIGUEL URBAN y CATALINA HABERSTROH o HABESTROK de URBAN	25|8	27|8|76	87.554	1.000

e.25|8 Nº 434 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	2|8|76	ZEOLLA DE RINVENUTO	26|8	30|8|76	87.689	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	ALFREDO MARCUS	26|8	30|8|76	87.823	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	Herminda Antonia LAPITZ o LAPITZ de PIAGGIO	26|8	30|8|76	87.736	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	Ana María MOREIRA de DEANGELI	26|8	30|8|76	87.737	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	HORACIO NOEL CARRERAS	26|8	30|8|76	87.852	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|8|76	MANUEL RIVEIRA	26|8	30|8|76	87.720	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|8|76	MARIA AROLDI de BERTORA	26|8	30|8|76	87.793	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	15|8|76	ENRIQUE JULIAN LAGDON y de IRENE SAGASTA de LAGDON	26|8	30|8|76	87.798	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	23|7|76	CORDON de GARCIA Martina y GARCIA Antonio	26|8	30|8|76	87.698	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	9|4|76	DANIEL JUAN GOSETTI	26|8	30|8|76	87.840	1.000
3	6	Lisandro J Areco	19|3|76	ROSARIO SCHININA	26|8	30|8|76	87.841	1.000
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	8|7|76	CESAR JOSE CERIANA y ANASTASIA GONZALEZ DE CERIANA	26|8	30|8|76	87.684	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	5|8|76	MANUELA MONTOTO	26|8	30|8|76	87.812	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	5|8|76	FEDERICO PEREZ	26|8	30|8|76	87.721	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	9|8|76	PERRONE Emilio Atilio	26|8	30|8|76	87.705	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	10|8|76	BELLA o BELA GOLDFEDER DE KREDA	26|8	30|8|76	87.573	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	27|5|76	GREGORIO ORTIZ	26|8	30|8|76	87.772	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	6|8|76	Bartolomé Ernesto SCHIANO	26|8	30|8|76	87.846	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	León Niki	26|8	30|8|76	87.917	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13|8|76	Luis Mario COSTA	26|8	30|8|76	87.735	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13|8|76	Juan SIGUENZA	26|8	30|8|76	87.837	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12|8|76	JOSE DI VASTO	26|8	30|8|76	87.867	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12|8|76	ORLANDO BARRAL	26|8	30|8|76	87.829	1.000
9	18	Elsa G. Arias	13|8|76	Josefa Inés Del Papa de Agusto	26|8	30|8|76	87.918	1.000
9	18	Elsa G. Arias	14|7|76	WITA SZIRWO de KARPELOWSKY	26|8	30|3|76	87.897	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	15|7|76	GINO AGUSTIN BORLENGHI	26|8	30|8|76	87.898	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	5|8|76	Luis Palacio	26|8	30|8|76	87.833	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	LUIS COLOMBI	26|8	30|8|76	87.796	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|8|76	TERESA STERRI	26|8	30|8|76	87.797	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ADELA DORICO de RAINERI y ENRIQUE BALDUINO RAINERI	26|8	30|8|76	87.753	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	23|7|76	HUGO MANUEL CABRERA	26|8	30|8|76	87.744	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|8|76	Salvador PREZZAVENTO y Encarnación MAESE de PREZZAVENTO	26|8	30|8|76	87.785	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	11|8|76	JULIO RUBEN JASPER	26|8	30|8|76	87.770	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	22|7|76	ANGEL MATEO LANDONI	26|8	30|8|76	87.849	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	13|8|76	JACOBO MIGUEL ZILBERMAN	26|8	30|8|76	87.877	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	TOMAS CONDE	26|8	30|8|76	87.696	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	OSCAR KAPLUN	26|8	30|8|76	87.690	1.000
14	28	Jorge A Quagliardi	5|8|76	MARCELINA PURA DARRIBA DE ALBA	26|8	30|8|76	87.738	1.000
14	28	Jorge A Quagliardi	16|8|76	MANUEL LORENZO	26|8	30|8|76	87.891	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	16|8|76	ROSALIA LOPEZ DE GONZALEZ y MANUEL GONZALEZ	26|8	30|8|76	87.839	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	30|7|76	MARIA SANTINA PLACERES DE PERDOMO	26|8	30|8|76	87.788	1.000
17	34	Amelia C. Pascuali	4|6|76	GUMERSINDO GONZALEZ y MARIA BENITA VAZQUEZ	26|8	30|8|76	87.790	1.000
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	10|8|76	AURORA CELESTINO COBAS	26|8	30|8|76	87.795	1.000
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	9|8|76	Alfredo SCIARRETTA	26|8	30|8|76	87.679	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|8|76	NICOLAS CIRELLI	26|8	30|8|76	87.714	1.000
18	36	María Isabel Millán	5|8|76	José Pedro PARDO	26|8	30|8|76	87.784	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29|7|76	Hermenegilda Bernasconi y Luis Cortese	26|8	30|8|76	87.719	1.000
18	36	María Isabel Millán	30|7|76	Ana Petralia Vda. de Consorti y Ana María Consorti	26|8	30|8|76	87.700	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	18|2|76	FELIPE BENICIO PEREZ	26|8	30|8|76	87.702	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|8|76	MARIA LUCDECIA CRUCCI de DIAZ	26|8	30|8|76	87.776	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	NICOLAS CAPECE	26|8	30|8|76	87.695	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	9|8|76	BENJAMIN SERVIDIO	26|8	30|8|76	87.815	1.000
20	40	Salvador José Mammana	13|8|76	TOMAS RODRIGUEZ	26|8	30|8|76	87.893	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	12|7|76	JORGE LUIS SALVADOR KREIMER	26|8	30|8|76	87.866	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|8|76	Celia Monserrat de Cirigliano	26|8	30|8|76	87.830	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	TERESA COIFMAN	26|8	30|8|76	87.857	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	24|6|76	WENCESLAO PEREIRA Y CIBEIRA	26|8	30|8|76	87.697	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|8|76	EDUARDO CORNELIO ALCHOURDON	26|8	30|8|76	87.894	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	22|7|76	Luis ROMEO	26|8	30|8|76	87.701	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	6|8|76	ELIZABETH TURNAUER de PERSA	26|8	30|8|76	87.868	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	20|7|76	RAFAEL ESPOSITO y LUCIA TOBIO o TUBIO DE ESPOSITO	26|8	30|8|76	87.889	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	Generoso Ricardo GALDI	26|8	30|8|76	87.708	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	16|8|76	Luis Rodrigo OVIEDO	26|8	30|8|76	87.860	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	8|7|76	Herbert Alejandro SPRAGGON	26|8	30|8|76	87.713	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|8|76	VLADIMIR JULIO BALAZS	26|8	30|8|76	87.699	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	5|8|76	JESUS CANDAL	26|8	30|8|76	87.682	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|8|76	CARLOS TEICHL	26|8	30|8|76	87.838	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	18|8|76	Herta Juanita Sara Lewy de Eichwald	26|8	30|8|76	87.842	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12|8|76	DOMINGO LAPADULA	26|8	30|8|76	87.905	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	18|8|76	JOAQUIN FARGAS	26|8	30|8|76	87.779	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	4|8|76	EDMUNDO ANGEL DIAZ	26|8	30|8|76	87.716	1.000
27	53	Ana María Luaces	28|7|76	GUSTAVO FERDI	26|8	30|8|76	87.859	1.000
28	56	José Luis Gallo	4|8|76	SEBASTIAN LUIS BRUNO	26|8	30|8|76	87.858	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	2|8|76	José NIETO	26|8	30|8|76	87.861	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|8|76	Aída Lucía Cocca	26|8	30|8|76	87.881	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	10|3|76	Esperanza Eugenia Tomasi de Daud	26|8	30|8|76	87.806	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	11|8|76	Atilio BRENNA	26|8	30|8|76	87.799	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|8|76	LUCIANO GIRALDEZ	26|8	30|8|76	87.729	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|8|76	José Juan CAROZZO	26|8	30|8|76	87.804	1.000
30	60	José María Scorta	4|8|76	PROSPERO SALVIA	26|8	30|8|76	87.890	1.000
30	60	José María Scorta	1º|7|76	ANTONIA TORTOA DE MONACO	26|8	30|8|76	87.865	1.000
30	59	Luis José Carballido	9|8|76	SITA, SALVADOR ANTONIO	26|8	30|8|76	87.707	1.000
* 2	—	Juan R. Luciani Vera	29|7|76	DOMINGA BAGNATI de GUDANO y JOSE GUDANO	26|8	30|8|76	87.722	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.26|8 Nº 435 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita a MANUEL ALBERTO JOSE CARRILLO, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Macri Francisco A. c|Carrillo Manuel A. J. s|Sumario" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Marcos Eluani, secretario.
$ 2.100.— e.26|8 Nº 88.432 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA LILIANA ROSENZVAIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.24|8 Nº 1.067 v.30|8|76

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dra. Etchichury, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BENITO CERRUTTI COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 209, 210, 213, 226 y 230 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. Celia M. Vázquez de Etchichury, secretaria.
e.24|8 Nº 1.068 v.30|8|76

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 172, 173, 174, 260, 293 y 296 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.069 v.30|8|76

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA VILLONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.070 v.30|8|76

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, Dr. Anadón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ANTONIO TAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.
e.26|8 Nº 1.090 v.1º|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, del Dr. Ricardo S. Curutchet, cita y emplaza a FRANCISCO GIORGIOVICH por el término de cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 39.488, que se le sigue por infracción al art. 292, 2º párrafo, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.
e.24|8 Nº 1.071 v.30|8|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Guillermo Federico Rivarola, Secretaría Nº 9 de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES BALLESTEROS (L.E. Nº 114.870), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.
e.26|8 Nº 1.091 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Roberto Raúl Daray, secretario.
e.25|8 Nº 1.085 v.31|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO TADEO STACHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.063|74, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.073 v.30|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo de Roberto H. Gitars, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ABEL SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.801|75, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y falsificación de sellos oficiales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal
e.24|8 Nº 1.072 v.30|8|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO PEREZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº P.76|62, que se le sigue por infrac. art. 2º, Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.24|8 Nº 1.074 v.30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a RODOLFO ERNESTO MUHSS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 14.020 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e. 24|8 Nº 1.075 v. 30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ALBERTO LEITE, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.707 que se le sigue por tentativa de daño bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e. 24|8 Nº 1.076 v. 30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSVALDO ALBERTO CODERCH, para que dentro del plazo de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº 9.075, que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 11 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e. 24|8 Nº 1.077 v. 30|8|76

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER INFANTE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.194-C, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 11 de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.26|8 Nº 1.092 v.1º|9|76

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO LECOQUE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 292 y 296 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de agosto de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 24|8 Nº 1.080 v. 30|8|76

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA EUSEBIA TORRES (causa 18.090) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 172 y 174 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de agosto de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|8 Nº 1.078 v. 30|8|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA JOSEFINA RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento de ciudadanía, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de agosto de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.
e. 24|8 Nº 1.079 v. 30|8|76

MISIONES

Por disposición de la señora Jueza Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones, Dra. Aleida A. Martirénez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ADELMO VIDELA, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, de profesión pintor, apodado "Coco", hijo de Eladio Guadalupe Videla y de Antonia Bernardina Andrada, cuyo último domicilio fijara en Rawson Nº 267 de la Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando de estupefaciente (Expte. número 1.113|73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Posadas, 16 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e.26|8 Nº 1.093 v.1º|9|76

ROSARIO

Juzgado Federal Primera Instancia Rosario Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR CONSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Rosario, 10 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibon, secretario.
e. 24|8 Nº 1.081 v. 30|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.
e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal comunica por 3 días en autos: "SOMOZA CARLOS LUCIO c|ARCAMONE ROBERTO s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 55.824), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 31 de agosto de 1976, a las 10 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital: 1 lote de terreno ubicado en la localidad de Peralta Ramos, Pdo. de General Pueyrredón, con frente a la calle 45 entre 59 y 61 designado en el plano 45-301-57 como lote 15 de la manzana 51 a, mide 15 mts. de frente por 43 mts. 30 cmts. de fondo con una superficie de 649 mts. cuadrados 50 dm2. Siendo sus linderos frente al NO calle

al NE lote 16 y fondos del lote 2 parte lote 3 al SE al fondo lote 7 y al SO lote i4 y fondos lote 12 y parte de fondo lote 11. El mismo se encuentra desocupado de acuerdo a constatación efectuada en autos. Adeudando en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $.... Por Impuesto Inmobiliario Básico pesos 317,42. Por contribución de afirmados y mejoras .... La venta se efectuará al contado con una base de $ 10.315,10 debiendo abonarse por seña el 8 o|o y la de 3 o|o en concepto de comisión, debiendo constituir domicilio el comprador dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 6.300.— e.26|8 Nº 88.783 v.30|8|76

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MASCIOCCHI RENATO c|GARCIA RICARDO y otro s|división de condominio", Expediente Nº 22.730|73, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 30 agosto 1976 a las 10 horas, en Acevedo 2415: inmuebles ubicados en calle Echeandía 2849 y 2872, en el estado de ocupación en que se encuentren. El inmueble de calle Echeandía 2872 está habitado por Alfredo O. Ponzoni, su hijo, la cónyuge del mismo y un descendiente del matrimonio, obrando a fs. 92|94 y fs. 121 manifestaciones de que lo ocupan como inquilino desde antes 1944. Conforme informes de fs. 33|4 y fs. 40 1 este inmueble reconoce deuda por servicios municipales desde el año 1973 y por servicios sanitarios desde 1972. El inmueble de calle Echeandía 2849 está habitado por Juan Angel Cartelle y señora y Sr. Jacinto Emilio Theüs y José Sánchez. De acuerdo manifestaciones de fs. 89|91 el Sr. Theus habita como inquilino desde 1940 y el señor Sánchez como inquilino desde hace diez años. Conforme informes de fs. 35|6 y fs. 38|9 este inmueble reconoce deuda por servicios municipales desde 1974 y por servicios sanitarios desde 1962. — Base de venta $ 302.760 para la propiedad de Echeandía 2849 y pesos 107.850 para Echeandía 2872. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Pueden visitarse diariamente de 15 a 16,30 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Ana M. Beneventano, secretaria.

$ 7.500.— e.25|8 Nº 88.133 v.27|8|76

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: ZAMBONI, ALDO, y otros, c|EZCURRA DE PERA, PALMIRA, s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 21.418, que el martillero Raúl A. Ghersinich rematará el día 3 de setiembre de 1976, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 5211, de Villa Martelli, partido de Vicente López, con la designación catastral de Circ. IV, Secc. "F", Manz. 37a., Parc. 5, Subparcela 00-02. Adeuda impuestos municipales años 1965|73 $ 346,75, más recargos impuestos inmobiliarios 1970|75 $ 608,01. Títulos en autos, ocupada, según constancia de Fs. 4. El inmueble se exhibe dos horas antes del remate. — Al contado y mejor postor con la base de $ 1.600. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. — El presente edicto se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Ley.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Carlos J. García Díaz, secretario.

$ 4.800.— e.26|8 Nº 88.356 v.30|8|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "YOLDE, CARMEN M., s|testamentaría, y YOLDE, MARIA C., s|sucesión, Expte. Nº 33.282, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y José María Bouquet rematarán los días 9 y 10 de setiembre de 1976, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal, a saber: Día jueves 9 de setiembre: 1º) Calle Beruti Nº 2877, Pta. baja, Depto. "B", unidad 2. Sup. cubierta propia: 24,10 m2. Porcentual: 5,13 %. Base: $ 800.000. — 2º) Calle Beruti Nº 2877, piso 2º, Depto. "C", unidad 8. Sup. cubierta propia: 24,10 m2. Porcentual: 5,29 %. Base: $ 800.000. — 3º) Calle Agüero Nos. 1668|72, piso 2º, "E", unidad 13. Sup. cubierta: 31,22 m2. Porcentual: 1,92 %. Base: $ 1.000.000. — 4º) Calle Agüero Nos. 1668|72, piso 4º, Depto. "C", unidad 20. Superficie: 29,96 m2. Porcentual: 1,86 %. Base: $ 1.000.000. — Día viernes 10 de setiembre: 1º) Calle Paraguay Nos. 1955|57, piso 7º, Depto. "G", unidad 62. Superf. cubierta: 21,43 m2. Balcón: 2,15 m2. Sup. total: 23,58 m2. Porcentual: 1,42 %. Base: $ 700.000. — 2º) Calle Ugarteche Nº 3193, piso 5º, Depto. "E", unidad 22. Superficie cubierta: 19,81 m2. Porcentual: 1,06 %. Base: $ 700.000. — 3º) Calle Avda. Rivadavia Nº 4213, piso 6º, Depto. "D", unidad 28. Superficie propia: 56,65 m2. Porcentual: 3,45 %. Base: $ 1.500.000. — Todas las unidades se encuentran desocupadas y a excepción del departamento de la calle Paraguay Nos. 1955|57, 7º, "G", cuenta con teléfono. Esta venta se realiza ad-corpus y en todos los casos. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. Efectivo. Sellado: cinco por mil. Como condición de venta, las escrituras traslativas de dominio serán pasadas por ante el escribano Néstor Félix Ramos. — Deudas por expensas comunes: Beruti 2877, unidad 2, pesos 9.172; unidad 8, $ 9.442. — Agüero Nos. 1668|72, unidad 13, $ 14.887,76; unidad 20, $ 14.422,06. — Paraguay 1955|7, unidad 62, $ 24.511,87. — Ugarteche Nº 3193, unidad 22, $ 8.786,59. — Y Avda. Rivadavia 4213, unidad 28, $ 31.727,53. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: días hábiles, de 9.30 a 12 horas. — Informes en oficinas de los martilleros, Viamonte Nº 1481, 6º, "A", T. E. 46-0853, y en autos, Lavalle Nº 1212, piso 1º.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 12.000.— e.26|8 Nº 88.497 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE, S.A., c|TEXEIRA, RICARDO, s|prenda", Expte. 7.700, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local de la calle Azopardo 1380, de la Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1965, motor Nº 5.025.065, serie Nº 56.336, carrocería Nº 11.412, patente Nos. 2.332|70, de Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.014,42, al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600.— e.26|8 Nº 88.428 v.30|8|76

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos caratulados "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y Otro s| Ejecutivo", que los martilleros César C. Gaona S. C. A. rematarán el día 27 de agosto a las 15 horas, en el hall de ventas calle Arenales 1415, Capital, los siguientes inmuebles: 1º) Calle 24 de Noviembre 1437|39, construido sobre terreno de 8,66 m. de frente por 34,40 m. de fondo, desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 41.474. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Adeuda tasas municipales informadas hasta 2º semestre 1973 por $ 1.432,60 y tasas y servicios sanitarios informados hasta 3º bimestre 1973 por $ 2.126,55 y recargos. — 2º) Calle Rioja 1248|50 construido sobre terreno de 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo, ocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 45.060. — Seña 16 o|o. — Comisión 3 o|o. Adeuda tasas municipales informadas hasta 2º semestre 1973 por $ 1.128,58 y tasas y servicios sanitarios informados hasta 3º bimestre 1973 por $ 679,10 y recargos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La exhibición de los bienes está librada al público en el horario de 9 a 13 horas. — Expediente número 16.317. — Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 10.500.— e.24|8 Nº 87.998 v.27|8|76

Nota: La publicación de este edicto debió comenzar el día 23|8 pero por error de compaginación fue omitido en la edición de esa fecha.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "CREACIONES CARLOS A. de C. M. ABITBOUL c|MARUM, SALIM y otra s.ord.", Expte. Nº 29.013, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 31 de agosto a las 11.30 hs., en Talcahuano 479, la finca ubicada en la calle Anatole France 2476 del pueblo de Castelar (Pdo. de Morón), edificada sobre un terreno de 8,66x34,20 mts. que hacen una sup. de 294,62 m2.; constando la misma de dos plantas, con tres dormitorios, tres baños, living-comedor, cocina y garage, con jardín al fondo. — Con teléfono. — Nomencl. catastral: Manzana 79, Parcela 4, Circunscrip. IIº, Sección "A". El inmueble se halla ocupado por un inquilino y su flia. según constancia en autos. — Base $ 780.358 (2|3 partes de la valuac. fiscal). — Contado. — Efectivo. — Mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Exhibición días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. — El comprador deberá abonar el 5 por mil correspondiente a sellado Ley 18.524; y éste deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 5.700.— e.25|8 Nº 88.297 v.27|8|76

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 33.361 caratulado CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTOS DE CARNE contra CADDIE, CIA. ARG. DE DISTRIBUCION Y EXPORT. S.A.C. E IND. sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde, de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematará el miércoles 1º de setiembre, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castro Barros y el terreno con frente a las calles Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerístain. Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. La propiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos mide 112,89 m. frente a la calle Río de Janeiro, 112,92 m. sobre Castro Barros, 112,94 m. frente a Presidente Urquiza y 69,70 m. sobre Miguel Cané. Superficie aproximada 11.436,72 m2. Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. La fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49,17 m. sobre calle Beguerístain, 4,24 m. en la ochava, 63,68 m. de frente a la calle Castro Barros, 35,05 m. sobre Río de Janeiro, 113,68 m. en el costado NNE. y 49,45 m al S., lindando con varios. Superficie 5.497,6996 m2. Base Pesos Ley 5.292.932,98. Seña 8%. Comisión 3% y 5 o|oo de sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita desde el jueves 26 de agosto de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 12.500.— e.23|8 Nº 87.828 v.27|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 2 días, en autos: "LAURENZANA, FRANCISCO c|SIVORI, CARLOS O. s|prendario. Expte. 135.486", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo C-1403-1961, año 1961, carrocería Pick-Up, motor Nº F-0123JED419, chasis Nº T 2693-8, patente C-314.743, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Guillermo M. Joselevich Dosegle, secretario.

$ 2.200.— e. 26|8 Nº 88.421 v. 27|8|76

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, S.A.C. y F. c|AMERICAN GLASS COMPANY, INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S.A. s|ejecutivo prendario, Expte. 168.377" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF-622|68, motor Nº 70432244, serie Nº 678664 patente B-221.677, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs. Base: $ 12.190,65 al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 2.200.— e. 26|8 Nº 88.422 v. 27|8|76

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por 2 días, en autos. "PERMANENTE, S.A.C. y F. c|GRIECO, EMILIO N. y otro s.prenda. Expte. 171.060", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo Torino T.S. 1973, motor Nº 7098322, chasis Nº 624-19310, Dominio C-550.952, en el estado en que se encuentra. Base: $ 116.548,32 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Norma R. Abou Assali, secretaria.

$ 2.400.— e. 26|8 Nº 88.423 v. 27|8|76

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por 3 días, en autos: "IKA RENAULT, S.A.I.C. y F. c|COVIMAR CUYO, S.A.I.C.I.A. s|ejecución prend. Expte. 173.333", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs. en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Jeep", modelo Jeep 1.000, año 1974 motor Nº 7100381, carrocería Nº 121-05744, patente D-019.370, en el estado en que se encuentra. Base: $ 58.122,30 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial, y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos José Molina Portela, secretario.

$ 1.500.— e. 26|8 Nº 88.427 v. 30|8|76

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LEGUIZAMON, ROBERTO, s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 174.097, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9,15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1973, motor Nº 5133636, serie 908, carrocería Nº 19330, patente M-150.075, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 39.080,16, al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base judicial, y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos José Molina Portela, secretario.

$ 4.200. e.26|8 Nº 88.426 v.30|8|76

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial número 42, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S. A. COMERC. Y FINANC. c|GUTIERREZ, CARLOS D., s| Ejecutivo Prendario" - Expte. número 32.514, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo TS, 1972, motor Nº 7085885, serie Nº 624-12464, patente B-946.234, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 14.300,08, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 2.400. e.26|8 Nº 88.424 v.27|8|76

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|DEL PAPA, ALBERTO ANTONIO, s|Ejecutivo Prendario" - Expediente Nº 27.935, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF 622, año 1968, motor Nº 7042682, serie Nº 678.664, chasis 06022, con motor Tornado 230, patente C-134.080, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.104,78, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — A. R. Vila de Gené, secretaria.

$ 2.400. e.26|8 Nº 88.425 v.27|8|76